



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES.

CAMPUS ARAGÓN

**“PROPUESTA PARA LA PERDIDA DE LA
PATRIA POTESTAD POR LA CAUSAL DE
DIVORCIO POR VIOLENCIA FAMILIAR”**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO**

**P R E S E N T A :
MARIA ESTHER ANAYA PAZ**

**ASESOR :
LIC. MARIO SANDOVAL PÉREZ.**

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

SAN JUAN DE ARAGÓN EDO. DE MÉXICO SEPTIEMBRE 2002



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Mi más sincero agradecimiento a:

A DIOS,

Por haberme permitido llegar a este momento,
iluminando mi camino a y dándome fortaleza siempre que lo necesito
porque tengo muchas cosas que agradecerle,
entre ellas por haberme dado una familia como la que tengo.

A MIS PADRES:

SRES. CLEMENTE ANAYA ALEGRIA Y MARIA DEL CARMEN PAZ.

Con todo mi cariño,
por su apoyo, ternura y comprensión,
por haberme formado carácter para seguir adelante,
por enseñarme a luchar por conseguir lo que quiero,
por todo el cariño que me han dado.

A MI ABUELITA

PETRA ANAYA UGALDE.

Porque siempre me diste consejos cuando era pequeña,
porque eres una mujer fuerte a pesar de tu edad,
porque me inspiras una ternura infinita
y porque siempre pienso en ti. Te quiero mucho.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

A MI SUEGRA Y A MI CUÑADO.

PROFA. DALIA PINEDA MATUS Y LIC. ALEJANDRO ZETINA PINEDA.

Por haberme permitido entrar en su familia y considerarme como un miembro más de ella,
por cuidar de mi hija con atención y cariño,
por alentarme a cada momento para seguir adelante,
por todas sus atenciones.

Gracias.

CON TODO MI AMOR

A MI ESPOSO, LIC. ALBERTO DAVID ZETINA PINEDA.

Por compartir la vida conmigo,
por apoyarme incondicionalmente y en todo momento,
por darme ánimo cuando más lo necesito,
por alentarme a terminar mi carrera y este trabajo.

A MI HIJA:

GABY:

Por que tu me has motivado para seguir adelante,
Por que me diste la fuerza para llegar hasta aquí,
Porque quiero que te sientas orgullosa de mí,
Por que eres lo más importante para mí.
Te quiero con todo mi corazón.

A MIS HERMANOS:

MARTÍN, HÉCTOR, MÓNICA, RUBÉN Y ANA.

Por su apoyo y comprensión y
porque sé que cuento con ustedes en todo momento.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.

Por haberme permitido forjarme en ella como profesionista.

A MIS MAESTROS,

Por las enseñanzas recibidas a lo largo de toda mi carrera estudiantil.

AL JURADO:

Por haber tomado parte de su tiempo para la revisión de este trabajo.

A MI ASESOR:

LIC. MARIO SANDOVAL PÉREZ.

Con afecto y gratitud,

Por su paciencia, apoyo y dirección para el desarrollo de éste trabajo.

A MIS AMIGOS:

Quienes me han motivado continuamente para alcanzar esta meta.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

**PROPUESTA PARA LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD POR LA
CAUSAL DE DIVORCIO POR VIOLENCIA FAMILIAR**

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| INTRODUCCIÓN | 1 |
| CAPITULO I. ANTECEDENTES HISTÓRICOS | 4 |
| 1.1 ROMA | 5 |
| 1.2 GRECIA | 9 |
| 1.3 ESPAÑA | 11 |
| 1.4 MÉXICO | 16 |
| CAPITULO II. MARCO CONCEPTUAL | 25 |
| 2.1 MATRIMONIO | 25 |
| 2.2 FAMILIA | 29 |
| 2.3 PATRIA POTESTAD | 33 |
| 2.4 VIOLENCIA FAMILIAR | 36 |
| 2.5 DIVORCIO | 39 |
| CAPITULO III. NATURALEZA JURÍDICA | 45 |
| 3.1 TIPOS DE VIOLENCIA | 46 |
| 3.2 CARACTERÍSTICAS DE VIOLENCIA FAMILIAR | 51 |
| 3.3 CONSECUENCIAS SOCIALES DE LA VIOLENCIA FAMILIAR | 53 |
| 3.4 EL DIVORCIO COMO CONSECUENCIA JURÍDICA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR | 55 |
| 3.5 INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR | 60 |

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

**PROPUESTA PARA LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD POR LA
CAUSAL DE DIVORCIO POR VIOLENCIA FAMILIAR**

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| INTRODUCCIÓN | 1 |
| CAPITULO I. ANTECEDENTES HISTÓRICOS | 4 |
| 1.1 ROMA | 5 |
| 1.2 GRECIA | 9 |
| 1.3 ESPAÑA | 11 |
| 1.4 MÉXICO | 16 |
| CAPITULO II. MARCO CONCEPTUAL | 25 |
| 2.1 MATRIMONIO | 25 |
| 2.2 FAMILIA | 29 |
| 2.3 PATRIA POTESTAD | 33 |
| 2.4 VIOLENCIA FAMILIAR | 36 |
| 2.5 DIVORCIO | 39 |
| CAPITULO III. NATURALEZA JURÍDICA | 45 |
| 3.1 TIPOS DE VIOLENCIA | 46 |
| 3.2 CARACTERÍSTICAS DE VIOLENCIA FAMILIAR | 51 |
| 3.3 CONSECUENCIAS SOCIALES DE LA VIOLENCIA FAMILIAR | 53 |
| 3.4 EL DIVORCIO COMO CONSECUENCIA JURÍDICA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR | 55 |
| 3.5 INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR | 60 |

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

| | |
|---|-----------|
| 3.8 CÓMO INTERVIENE EL CENTRO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR | 61 |
| CAPITULO IV. PROPUESTAS | 76 |
| 4.1 MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 443, 444 Y 267 FRACCIÓN XVII DEL CÓDIGO CIVIL CONSISTENTE EN QUE AL SER AGREDIDO CUALQUIERA DE LOS CÓNYUGES DE UN MATRIMONIO, PODRÁ DEMANDARSE AL AGRESOR EL DIVORCIO Y COMO CONSECUENCIA LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD | 78 |
| 4.2 CAUSALES DE DIVORCIO, FRACCIÓN XVII. | 82 |
| 4.3 GUARDA Y CUSTODIA, COMO CONSECUENCIA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR | 86 |
| 4.4 LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD COMO CONSECUENCIA DEL DIVORCIO POR LA VIOLENCIA FAMILIAR | 88 |
| CONCLUSIONES | 94 |
| BIBLIOGRAFÍA | 97 |

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

INTRODUCCIÓN

El problema de la Violencia Familiar, ha existido a lo largo de toda la historia, ya que ésta no es exclusiva de un país, posición social, género o edad. Sólo que ésta ha sido considerada como algo vergonzoso, que debe permanecer oculto dentro de ese núcleo.

Al hablar de violencia, imaginamos golpes, pero no siempre es así, pues existe la violencia verbal, la violencia sexual y la violencia psicológica, pero lo peor de todo, es que alguno de estos tipos de violencia exista dentro de la familia, provocando con esto la Violencia Familiar, hecho que no sucede sólo en casos aislados que se dan a conocer en los noticieros o en los periódicos, sino que en gran parte se tiene conocimiento de esos casos porque el mismo agredido lo comenta, ya sea en su trabajo, con sus amigos o por que uno mismo lo presencia en la calle, en el transporte, etc.

Este tipo de conductas provocan, la pérdida de respeto hacia los integrantes de la familia, quienes en muchas ocasiones son agredidos verbal, física y hasta sexualmente, esto no termina en el daño físico, sino también en un daño psicológico que puede perdurar varios años y que posteriormente se podría transformar en un trauma (en caso de los niños), corriéndose el riesgo de que dichos menores puedan realizar esa misma conducta en un futuro, repitiéndose este patrón sucesivamente.

Cabe señalar que en la mayoría de los casos, la Violencia Familiar la sufren las mujeres y los niños, pues son ellos quienes de alguna manera son más débiles físicamente, ante la fuerza de un hombre que por lo regular tiene ideas machistas, las cuales en múltiples ocasiones fueron fomentadas por sus propios padres al señalar que el fuerte siempre debe vencer al débil, no importando lo medios con los que lo logre.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

De modo que este trabajo trata de contribuir brevemente para que ese tipo de conductas se eviten en lo posible y no deriven en mayores consecuencias tanto familiares como sociales, como son la desintegración familiar, el divorcio, la drogadicción, las lesiones y en muchos casos hasta el homicidio. Ya que el agresor, en cualquier momento podría sentirse agraviado y lastimar a los integrantes de su familia, pues en caso de darse la violencia doméstica, los ataques irán en aumento, tanto en intensidad, como en frecuencia.

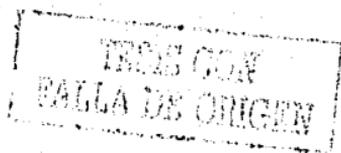
Por ello, en este trabajo señalamos los antecedentes de la violencia dentro de la familia, de cómo a lo largo de la historia el hombre se ha sentido superior a las mujeres y a los niños, ya sea por su fuerza física, por su poder económico o simplemente por el hecho de ser hombre.

Posteriormente señalamos los diversos conceptos que existen de los elementos que intervienen dentro de la Violencia Familiar como son: el matrimonio, la familia, el divorcio, la propia violencia, etc.

De la misma manera, se habla de cómo se va dando la violencia dentro de la familia, sus consecuencias sociales y el modo en que se puede atender, pues desde nuestro punto de vista, no basta con el hecho de que se dé la desintegración familiar, sino que se dé el apoyo psicológico tanto a la víctima, como a su agresor, pues como ya lo mencionamos con anterioridad, esta conducta podría derivar en algún delito. Ocasionando con ello una mayor lesión psicológica en los menores, ya de por sí dañados, y como se podría contribuir a que esos actos de violencia fueran menores. Para lo cual, se han tomado en cuenta, las opiniones de varios estudiosos del derecho, jurisprudencias, leyes y demás elementos que pudieran contribuir a fundamentar ese punto de vista.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPÍTULO I



ANTECEDENTES HISTORICOS

La violencia en general ha existido a lo largo de toda la historia de los seres humanos, es decir desde la época de los hombres primitivos, hasta los tiempos modernos, en el período prehistórico, los cavernícolas peleaban por obtener alimento, por delimitar su territorio o bien por ganarse la admiración de las mujeres o de toda su tribu. En la actualidad las agresiones son consecuencia del acelerado ritmo de vida a que nos hemos sometido la mayoría de los seres humanos.

La agresión dentro de la familia se ha dado a través de toda la historia, pero esta siempre ha sido silenciosa y encubierta por los integrantes de ella, pues ha sido condenada a ser tratada de manera privada y muchas veces ejercida como si se tratase de un derecho ya sea del varón hacia la mujer, de la mujer hacia los hijos, o en muy contadas ocasiones contra el propio sexo masculino.

También sus antecedentes provienen de un sistema histórico que hace que las mujeres y los niños estén bajo la "autoridad" del macho, misma que se deriva de su fuerza física o del sólo hecho de pertenecer al género masculino.

El maltrato dentro del seno familiar se manifiesta frecuentemente con brotes de violencia, sus orígenes se remontan a más de tres milenios, y su aparición es asociada muchas veces con la desigualdad de géneros y represión dentro de los grupos humanos que integran nuestra sociedad.

Por ello en este capítulo hablaremos de cómo se ha dado la violencia dentro del grupo social llamado familia, esta clase de daño también ha existido a través de distintas épocas, países y clases sociales, pues no es característica de un determinado lugar, tiempo o sociedad ya que no sólo la encontramos en civilizaciones antiguas, sino que actualmente también existe este problema en nuestra sociedad y en otros lugares en los cuales por lo regular el sexo femenino y los menores son quienes han sufrido las consecuencias.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El maltrato hacia las mujeres es un fenómeno arraigado, basado en el poder que tiene el varón sobre ellas y los niños. Tan es así que las estadísticas señalan que el género masculino es quien más usa las distintas maneras de abuso dentro del seno familiar, como son: físico, psicológico, sexual y hasta económico. Aunque también cabe señalar que la violencia no se ejerce solamente sobre mujeres y niños, sino también puede presentarse en contra de los ancianos y de los mismos hombres, aunque las cifras que así lo indican están muy por debajo de las anteriores.

En relación a los menores, son ellos quienes en muchas ocasiones presencian los hechos de maltrato dentro de su familia, ya sea contra la esposa o contra ellos mismos, corriendo con ello el riesgo de presentar problemas de conducta, educación o adaptación social en su niñez y que posteriormente desarrollen actos similares a los de sus padres. Continuando con esto un ciclo de violencia dentro de la familia que ellos pudiesen llegar a formar.

Hecho que no debería existir, pues en el hogar es donde deberíamos encontrar tranquilidad, seguridad y apoyo, sintiéndonos protegidos del entorno de violencia que existe fuera de ella.

Por lo anterior, hablaremos de la violencia familiar dentro de los países que tuvieron más trascendencia en este tema a lo largo de la historia, como son: Roma, Grecia, España y por supuesto México que es nuestro país, y por lo tanto es el lugar donde se debe tratar de erradicar o por lo menos controlarse para que no se sigan dando las consecuencias sociales en las cuales deriva y que en este mismo trabajo haremos referencia.

1.1 ROMA

Antiguamente en Roma, la domus constituía la base de la sociedad, basada en un régimen de patriarcado monogámico, en donde la madre de familia no juega ningún papel. Dentro de este pequeño círculo se encuentra la figura del pater-familias, persona que en Roma poseía la autoridad de marido y el derecho de vida o muerte

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

sobre las personas que estaban bajo su potestad y por consecuencia, sobre sus hijos, a quienes podía abandonar o vender. También tenía un basto poder sobre la esposa, además de la facultad de castigar físicamente a sus hijos, manifestando que el sufrimiento físico y moral, corregiría cualquier conducta por depravada que fuera.

El pater familias, dentro del género latino, significaba algo parecido al jefe de la casa o jefe de familia, la palabra pater significaba poder, fuerza, mientras que la palabra familia señalaba el lugar donde se habita, hogar, casa, etc.

Como se ha señalado el pater familias tenía un poder casi ilimitado sobre las personas que pertenecían a su domus y sus relaciones con cada una de ellas, eran de la siguiente manera:

- a) Sobre los clientes detentaba el derecho patronal,
- b) Era el señor de los esclavos,
- c) Sobre los libertos ejercía el iura patronatus,
- d) Sobre su esposa y sus nueras ejercía la manus "podemos ver la manus como una naturalización doméstica de la mujer en la domus del marido." (1)
- e) Sobre sus hijos y nietos tenía la Patria Potestad, ya que podía venderlos como si se tratase de mercancías o incluso matarlos.

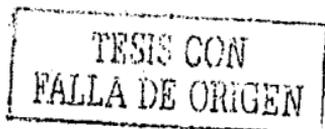
Todo ello independientemente de considerársele el juez de la domus y sacerdote de la religión existente en el hogar.

"La antigua Familia Romana es como una pequeña Monarquía. Ya hemos visto, que Bonfante considera la Roma antigua como una confederación de domus, de monarquías domésticas."(2)

Las normas adoptadas por los romanos eran sencillas, pero duras en cuanto al aspecto familiar y a las costumbres.

1 Floris Margadant, S. Guillermo. "El Derecho Privado Romano", 18ª. Edición. Editorial Porrúa, México 1992, pág. 198.

2 Ibid. Pág. 106



Es por ello que en Roma para que un hijo fuera considerado como legítimo no bastaba que hubiese nacido dentro del matrimonio, sino que además debía ser aceptado por el pater familias, quien podía decidir si el niño debía ser abortado y si este hecho no ocurría, después del nacimiento el niño tenía que ser presentado para que fuera reconocido por él. Independientemente de su derecho de aceptarlo, rechazarlo o incluso matarlo en caso de resultar incapaz o tener alguna malformación.

Al poder que el pater tenía sobre las personas que pertenecían a la domus, se le denominaba Patria Potestad, poder que ejercía llevando a cabo funciones judiciales, velando por el buen comportamiento de los miembros de su grupo familiar y de los actos sociales de la misma. De manera que su poder se extendía hasta el grado de poder juzgar tanto a su esposa como a sus hijos.

Catastróficas fueron en Roma, las consecuencias de la patria potestad, pues durante mucho tiempo el pater familias pudo castigar, mutilar, e incluso matar, tanto a su esposa como a sus hijos, a quienes como ya manifestamos también podía vender, por necesidades económicas o incluso para garantizar una deuda.

Cabe mencionar que la patria potestad sobre la mujer, también trajo consecuencias graves, ejemplos de ello pueden ser los siguientes: independientemente de no ser tomada en cuenta dentro del seno familiar, el pater familias podía obligar a sus hijas a casarse aún en contra de su voluntad; asimismo cuando se trataba de un caso de adulterio cometido por la mujer, ésta era castigada con más severidad, que cuando era cometido por el varón. Otro, es que cuando el cónyuge fallecía, la mujer debía guardar luto durante diez meses, en cambio el hombre podía contraer nupcias inmediatamente después de la muerte de su pareja.

"La muerte de uno de los esposos. El marido podía volver a casarse inmediatamente; pero en cambio, la viuda debía guardar el luto durante diez meses, y no volver a casarse antes de la expiración de esta fecha."(3)

3 Petit, Eugene "Tratado Elemental de Derecho Romano", 9ª. Edición. Editorial Época, S.A. México, 1997. Pág. 109.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En todos estos ejemplos podemos observar que se da la violencia dentro de la familia romana, creada básicamente por la desigualdad de géneros y clases sociales.

A continuación, en el año 303 a.c. las magistraturas ordinarias fueron suspendidas y todos los poderes fueron confiados a diez magistrados patricios también llamados decenviros, quienes se encargarían de hacer una ley que regulara los diversos problemas de su sociedad, posteriormente sus trabajos fueron publicados en diez tablas, las cuales les parecieron insuficientes, por lo que se eligieron otros decenviros, quienes redactarían dos tablas más que complementaron las diez primeras, fue así como surgió la Ley de las XII tablas

Fue hasta el año 451 a.c. que los romanos, terminaron la Ley de las XII Tablas que en realidad eran doce puntos considerados esenciales para su legislación y dentro de ellas se codificó la Tabla IV, que reglamentó el Derecho de Familia, es decir se estableció lo referente a la patria potestad, siguiendo sus tradiciones. Asimismo, dentro de esta tabla, se establecía que el padre debía matar al niño que naciera deforme.

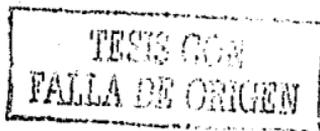
Dentro de esta legislación se consagró que el pater familias que emancipara, es decir que expusiera a la venta a su hijo por tres veces, perdería la patria potestad de él.

Después se creó la Ley Julia de Adulteris que quitó al marido los derechos que tenía de vida o muerte sobre los hijos y la esposa, privando al pater familias de entregarlos como prenda, quedando reducida la jurisdicción de familia, únicamente a un derecho de corrección sobre los miembros que integraban la domus.

"Hacia el fin del siglo II de nuestra era, los poderes del jefe de familia se redujeron a un sencillo derecho de corrección."⁽⁴⁾

Entonces se puede concluir, que en la antigua Roma, la violencia era

⁴ Ibid. Pág. 109.



permitida al pater familias, quien podía ejercerla en contra de todos y cada uno de los miembros de la domus, con el pretexto de corregir sus faltas, ya fuesen estas en contra de la sociedad romana o también por tratarse de faltas morales, tomando como un hecho que al castigarlos físicamente éstos se reformarían para que en un futuro fueran considerados buenos ciudadanos, que respetarían las leyes y buenas costumbres establecidas por su sociedad.

1.2 GRECIA

La base de la civilización griega era la genos o grupos familiares que tenían antepasados comunes.

La existencia de la civilización Griega, es uno de los acontecimientos más importantes en la historia de la humanidad, ya que su cultura influyó grandemente en el desarrollo de muchos pueblos, quienes se vieron beneficiados por los adelantos literarios y análisis filosóficos, además de su organización política y social. Grecia se distingue de otros pueblos por el cultivo de la Filosofía y el amor por las Bellas Artes, así como por su mitología. Ejemplo de ello es la tragedia de Edipo Rey escrita por Sófocles, en la cual se da la violencia dentro de la familia, cuando éste mata a su padre; otro caso es el de Agamenón, el héroe Aqueo, quien al volver a su patria después de la guerra de Troya, fue asesinado por Clímenestra, su esposa. Otro hecho mitológico es el que se da con Medea, también personaje de la civilización griega, hechicera que se casó con Jasón. Tuvieron dos hijos. Jasón se enamoró de otra mujer llamada Creusa, y abandonó a su familia. La reacción de Medea, fue asesinar a sus hijos y envenenar a Creusa. Historias, todas ellas, que señalan hechos de violencia dentro de la familia, cualquiera que fuesen sus causas.

De la misma manera que en Roma, en Grecia los padres ejercían derecho de vida o muerte sobre sus hijos. ejemplo de ello es que cuando un menor no cumplía con las características físicas que la sociedad exigía eran rechazados, sacrificándoseles inmediatamente después de nacer, hecho que se ofrecía a los dioses para que les fuera bien en las batallas, pues se trataba de un pueblo principalmente guerrero.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Esparta, otro pueblo griego, presentaba todas las características de una aristocracia militar, pues su organización supeditaba los intereses de los espartanos a los del Estado. Este reglamentaba desde la educación de los niños hasta cada una de las actividades de los ancianos.

La educación fue principalmente física y militar para los hombres y física para las mujeres, mientras que la educación intelectual se limitó a clases de escritura, mitología, lectura, cantos y danzas guerreras.

Cuando un niño nacía se le bañaba en el río Eurotas, sin importar las inclemencias del tiempo a que se exponían, después era sometido a un examen riguroso. Si el recién nacido era débil o tenía alguna imperfección física se le condenaba a muerte inmediatamente, en cambio si era robusto y bien formado, era entregado a la madre para que fuera alimentado y cuidado hasta los siete años.

"En Esparta cada recién nacido era sometido al juicio de la Asamblea de Ancianos, si se juzgaba útil, respetaban su vida y en caso contrario, eran enviados al monte Taigeto y lanzados desde la cima".(5)

A la edad de siete años el Estado lo entregaba a maestros que debían capacitarlos físico y militarmente. Una vez cumplida esa edad la preparación militar ocuparía el primer lugar, aprendiendo el uso de las armas; la educación estaría enfocada a hacerlo un hombre fuerte y de carácter duro; pues constantemente eran puestos a prueba para soportar el hambre, el frío, la fatiga o el dolor. Estos jóvenes estaban mal alimentados y mal vestidos, aunque se les ordenaba la obediencia, también se fomentó el robo, ya que incluso los niños podían robar, pero eran fuertemente castigados si eran descubiertos, pues debían aprender que un soldado debía ser astuto y audaz.

La disciplina a que estaban sometidos los jóvenes era muy dura, ya que en caso de desobediencia o delitos morales, se utilizaban castigos corporales como los

5 Valiente, Noailles Carlos. "El círculo y el fuego", 2ª. Edición, Editorial Edian, S.A. Madrid, 1988, pág. 115

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

azotes y hubo menores que murieron bajo este castigo, sin emitir quejido alguno. Además cualquier adulto tenía la obligación de castigar a cualquier muchacho que violara las reglas de conducta ya establecidas.

Aristóteles señalaba que un hijo o un esclavo eran propiedad de sus padres, por lo tanto, lo que se hace con la propiedad no es injusto y de ellos dependía la vida o muerte de cada uno de sus hijos.

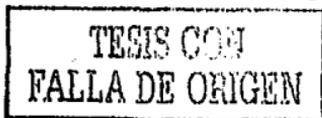
En Atenas la familia era considerada monogámica, y se respetaba la autoridad paterna y a los antepasados. En esta ciudad, la mujer debía dedicarse al hogar, a los hijos y a la religión. El padre escogía al marido de sus hijas, limitando con ello su libertad. Ahí, un niño podía ser aceptado o rechazado, si era admitido, el padre lo presentaba a sus antepasados y le ponía su nombre. Después era entregado a la madre para que lo cuidara y educara hasta los siete años, edad en que empezaría a ir a la escuela para continuar con su formación intelectual y posteriormente militar.

Para concluir el tema de Grecia, podemos señalar de manera particular que lo que más les importaba a los griegos era la belleza humana y la resistencia que los menores pudieran tener al momento de nacer, dándose con esto actos de violencia en contra de los menores e incluso discriminación, principalmente, por parte del padre.

1.3 ESPAÑA

Los antecedentes de violencia que se dan dentro de este país, se presentan a lo largo de toda su historia, aunque de ello haya muy pocas evidencias. Una de ellas se ubica principalmente en la época de la Inquisición, a fines del siglo XV. Está formada por el Tribunal del Santo Oficio y sus respectivos inquisidores, quienes se dedicaban a castigar a los herejes, a los magos, a los hechiceros, sodomitas, adúlteros, judíos y todos aquellos que no comulgaran con la religión católica.

Como ya lo mencionamos fue a fines del siglo XV, cuando se estableció la inquisición en España, pues anteriormente había sido tolerante ya que los moros, los judíos y todos los que no tuvieran la fe católica celebraban sus ritos religiosos sin ser



posteriormente resultaron insultantes para los Inquisidores a quienes no les importaban los asuntos religiosos, sino el oro, las pertenencias y demás propiedades de los herejes. Tan es así, que la historia señala que muchas veces las personas que eran juzgadas como herejes profesaban la religión del Santo Oficio, pero con tal de quitarles su patrimonio, eran consideradas culpables de los delitos imputados y sentenciados a cualquiera de los castigos que este tribunal designara.

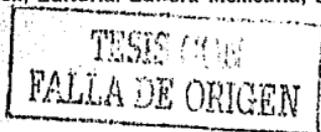
Particularmente pienso que muchas veces fue el Tribunal de Santo Oficio lo que provocó que después de generarse una violencia general, se produjera una violencia familiar, ya que obligaba a que los padres denunciaran a sus hijos y los hijos a los padres, sin importar las consecuencias que esto desataría dentro del seno familiar, ya que al ver que un hijo denunciaba a otro, los hermanos y los padres se volverían en su contra, pues como ya lo mencionamos la familia debería ser un lugar de protección y bienestar para todos y cada uno de sus miembros.

"Las instrucciones dadas en 1484, por el inquisidor Fray Tomás Torquemada, de acuerdo con el rey, dispusieron que el secreto de los testigos fuera inviolable, que se adoptaran el tormento y la confiscación de bienes, exceptuando de esta pena solamente a los que en el término de gracia se denunciaran a sí mismos y abjuraran sus errores, que se recibieran las denuncias y deposiciones de padres contra hijos y de éstos contra sus padres..."(6)

Como ya se señaló con anterioridad, debido a que la violencia familiar era tratada como algo muy particular, no se cuentan con antecedentes históricos que señalen que en el periodo posterior a la Inquisición y hasta el siglo pasado haya existido alguna reglamentación que regulara el maltrato dentro de la célula familiar.

Mucho tiempo después de que se desarrollaran los hechos de la Inquisición, se fueron dando poco a poco censos, recomendaciones, leyes, etc, que tuvieran como principal objetivo el erradicar la violencia dentro del seno familiar, dando a continuación algunos ejemplos de las leyes españolas.

6 "Enciclopedia de México", Tomo VII, 2ª. Edición, Editorial Editora Mexicana, S.A de C.V. México, 1977, pág. 232, columna 464



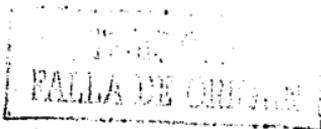
Hasta 1975 se daba la potestad marital, dentro de la familia española, que autorizaba al marido a corregir a la esposa, obligando a esta a obedecer, también se establecía en un plano superior al hombre, lo que le servía de justificación, cuando se propasaba al "corregir" a su mujer.

Cabe indicar que las reformas legislativas posteriores que eliminaron "aparentemente" la desigualdad entre ambos sexos, no consiguieron con ello erradicar las conductas violentas dentro de la familia, porque estos hechos se quedaban dentro de lo privado, ya fuese por la vergüenza que sufrían las víctimas o por considerarse como algo íntimo que no debía saber la demás gente.

Posteriormente, en 1984, por primera vez en la historia de España se realizó un censo sobre denuncias de Violencia Intrafamiliar, realizadas dentro de las comisarías de este país, lo que trajo como consecuencia que se tuviera conocimiento de que en muchas familias de esa comunidad se ejercía la violencia de manera insospechable, ya fuera contra la mujer o contra los hijos en la mayoría de sus casos.

Después, ya en 1986 el Parlamento Europeo en su Resolución sobre agresiones a las mujeres, recomendó a los Estados miembros, un conjunto de medidas que incluyan desde reformas legislativas, hasta formas de actuación de la justicia con formación especializada en este campo e información continua a la persona perjudicada.

Asimismo, el Código Penal de esta entidad, desde 1989 contempla como delito los malos tratos reiterados en la familia, aún cuando la lesión física sea leve, y el que rige actualmente supone el incremento de la pena. También señala una pena accesoría consistente en que en las sentencias condenatorias por lesiones físicas, psíquicas o sexuales se prohíba al agresor presentarse en el lugar en que viva la persona agredida.



Por su parte la Ley Civil Española contiene la posibilidad de que cualquiera de los esposos pueda solicitar la separación conyugal por conducta injuriosa o vejatoria, así como por violación de los deberes conyugales.

"1. El abandono injustificado del hogar, la infidelidad conyugal, la conducta injuriosa o vejatoria, y cualquier otra violación grave o reiterada de los deberes conyugales".(7)

De la misma manera, establece la posibilidad de solicitar medidas provisionales previas para obtener una resolución en la cual se ampara la custodia respecto de los hijos menores, la atribución del uso de la vivienda y las pensiones alimenticias correspondientes, que de realizarse en los plazos establecidos se obtendría a más tardar a los 15 días de establecida la demanda.

En la provincia de San Juan, España, el 24 de noviembre de 1994, se creó la Ley 6,542, llamada también como Ley de Prevención de la Violencia contra la Mujer". Esta tiene por objeto básicamente prevenir, erradicar y sancionar todo tipo de violencia contra la mujer, así como evitar que la mujer sea víctima de cualquier tipo de maltrato o que sufra sus consecuencias.

Una de las aportaciones más interesantes que hace esta ley es la creación de grupos de rehabilitación para la mujer golpeada y del hombre golpeador, así como diversas conferencias, talleres o actividades que pudieran ayudar a evitar la Violencia Familiar.

Asimismo, como complemento de la Ley 6542, sobre prevención de la violencia contra la mujer, se creó el decreto 0281, de fecha 5 de marzo de 1996, este básicamente señala que su actividad está inclinada a prevenir la violencia contra la mujer, así como cuidar de cualquier grupo familiar que sufra algún daño derivado de la violencia contra el sexo femenino.

7 Equipo Jurídico DVE. "El Abogado en Casa", 26ª. Edición, Editorial De Vecchi, S.A. Barcelona España, 1997, pág. 353.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Posterior a ella, el 22 de octubre de 1998, en la provincia de La Rioja, España, se creó la Ley 6,580 de Protección contra la violencia Familiar. Esta tiene como objetivo principal al igual que la anterior, prevenir, erradicar y sancionar todo tipo de violencia dentro del seno familiar, en todo el territorio que comprende esta provincia, así como resguardar a la misma, de cualquier agresión que puedan sufrir sus integrantes.

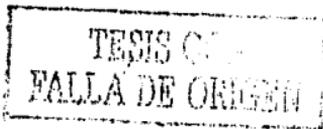
También esta legislación hace aportaciones importantes al Derecho Familiar de España, pues señala que en caso de poner en movimiento esta ley, a favor de la persona agredida, esta no implicaría la renuncia a poder ejercer la acción penal, según lo establece el artículo cuarto de la ley referida.

"Artículo 4º.- Toda persona que sufra violencia en los términos de la presente Ley, por parte de alguno de los integrantes del grupo familiar, podrá demandar ante el Juez Competente la protección judicial, siempre que de estos hechos no derivare delito alguno perseguible de oficio, y solicitar medidas cautelares conexas. La opción por el recurso establecido en esta Ley, no implica renuncia a la acción Penal."

Enseguida, señala que en el caso de que la víctima careciera de recursos económicos o fuere menor de edad, la acción la ejercería el Ministerio Público, los representantes de la víctima o en todo caso toda persona que tenga conocimiento de los hechos de violencia, caso que en lo particular pensamos que sería lo ideal, pero analizándolo, creo que serían pocas las personas que se atreverían a hacer estas denuncias, pues en muchas ocasiones tratan de evitar problemas con el agresor.

Además se dan algunas medidas preventivas para que no se siga dando la Violencia familiar y evitar que la víctima sea agredida nuevamente por su agresor. Entre ellas se encuentran: el que se fijara la cuota alimenticia si fuese necesario; el juez ordenará la reintegración de la persona agredida al domicilio conyugal, siempre que ésta haya salido para evitar mayores daños ya fueren estos físicos o psicológicos.

Como complemento de la Ley 6580 de Protección contra la Violencia Familiar, fue publicado el 26 de octubre de 1999, el decreto No. 1039, en el cual



esencialmente se establece el procedimiento que deberá seguir la persona agredida, para que se cumpla la Ley contra la Violencia Familiar, así como la forma en que las autoridades deberán brindar apoyo a las personas violentadas. Dentro de este reglamento se establece la creación de un cuerpo de policía especializado, formado por personal capacitado para atender a las personas que sufren de violencia dentro de su familia. Hecho que en México, la mayoría de la veces no se cumple, pues primero necesitan librar un largo camino de requisitos para que puedan ser atendidas por personas que sepan como manejar el problema de la violencia familiar.

1.4 MÉXICO

En la mayoría de los pueblos del México antiguo, los lazos familiares eran muy fuertes. Se practicaba la poligamia, pero sólo los hijos de la primera mujer eran considerados hijos legítimos y tenían derecho a la herencia; eran permitidas las concubinas y ya se establecía el divorcio, si la mujer era estéril, si rehuía a los quehaceres domésticos, si era maltratada o si el marido no la mantenía.

Predominaba el patriarcado, basado en el soberano, quien ejercía la autoridad suprema y era venerado casi como una divinidad, pero no lo era "Gracias a Dios", sino por que su familia así lo había elegido. Por lo que el patriarcado era la base del clan, de la tribu y aún de la nación y de cierta manera sigue estando bajo esa influencia aunque de una manera un poco menos notoria. En estas tribus los nombres de los padres se perpetuaban en los de los hijos, pero no en las hijas. Las hijas no heredaban sino por piedad o por voluntad de sus hermanos, en caso de que las herederas fueran únicamente mujeres, este derecho pasaba inmediatamente a los hermanos del difunto o incluso a un tutor escogido entre los parientes, pero nunca a alguna de las mujeres que formaran parte de la familia.

En el caso de los chichimecas, se dictaron algunas leyes que dada su simplicidad indican la vida primitiva de ese pueblo, entre otras cosas, en ellas se condenaban a muerte a los adúlteros.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

"El adulterio, era considerado como un grave delito, y por lo general se castigaban con la pena de muerte, que se aplicaba a los dos criminales y el marido ofendido ejecutaba la sentencia aunque si quería podía conmutarla cortándole al adúltero las narices, las orejas, o los labios."(8)

Entre los Teotihuacanos, se daba muy poco el adulterio, pero en caso de que se llegara a cometer, el culpable era condenado a morir a flechazos. En cambio, entre los mexicas, los adúlteros eran sometidos a juicio, ellos sólo podían ser condenados si confesaban su delito, para lo cual eran torturados. En este pueblo, la mujer adúltera era despreciada, considerándosele como ventajosa y deshonrada, perdía la reputación de mujer decente y era considerada como si hubiese muerto.

En la Época Colonial, cuando los conquistadores llegaron, fue sin mujeres y pronto se dieron las uniones mixtas, por lo tanto, también los problemas en el matrimonio, pues ya no estaba permitida la poligamia, de modo que se estableció que se consideraría legítima a la primera mujer con quien se consagró la unión. Entre otras cosas se toleraron las relaciones incestuosas, las penas de bigamia o por falta de consentimiento de la mujer en una relación, sólo recibían penas leves y el abandono del hogar se remediaba con un mandato del virrey que obligaba al culpable a regresar y dar a su familia el sostén económico necesario.

Aparentemente, el sistema colonial contribuyó a formar las bases de una familia monogámica y firme, pero algunas circunstancias hacían que no se lograra, una de ellas era el servicio de los indios fuera de sus casas durante gran parte del año. Cuando la mujer se quejaba y se daba el orden de que el marido volviera a su lado, lo que hacían los patrones era esconder a los trabajadores para que no pudiesen ir a casa con sus familias.

También en México, una de las razones por las que se generaba la violencia era el hecho de que existía al igual que en España, el Tribunal del Santo Oficio. Mismo

8 Chávez Ascencio Manuel F. "La Familia en el Derecho", Editorial Porrúa, México, 1994, pág. 43.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

que provocaba como ya lo hemos mencionado que los padres e hijos se pusieran unos en contra de otros. Generando con ello enfrentamientos entre ellos mismos.

Ejemplo de estos enfrentamientos, fue el caso de Luis Carvajal, quien al ser torturado brutalmente, confesó que él, su madre y sus tres hermanas eran herejes, lo cual provocó que fuera condenado a morir ahogado y su familia a morir quemada en la hoguera. Al morir ellos, apareció su hermana Mariana, quien se volvió loca y dentro de su delirio culpaba a su hermano Luis de ser el causante de las muertes de sus familiares.

En la época de la Colonia, la familia mexicana por lo general, practicó actos parecidos a los realizados por los romanos como el hecho de que la mujer casada era considerada una hija más dentro de la familia del marido, lo que hizo suponer que esta estaría bajo el sometimiento del esposo.

Luego, durante la época independiente no existe ningún antecedente de que hubiera alguna ley o reglamento que regulara la violencia dentro de la familia, aunque es sabido por todos que está siempre ha existido, aunque no se encuentren referencias de ello.

Tanta era la discriminación de los varones hacia el sexo femenino, que durante el período colonial, la época independiente y aún en la Constitución de 1857, promulgada por el Presidente Benito Juárez, está no considera como ciudadanas a las mujeres y por lo tanto éstas no tienen derecho ni siquiera a votar.

En el Código de 1870, se marcaba el predominio del marido sobre la mujer este era muy notorio pues ella debía vivir con su marido, el domicilio de la mujer casada era el de su esposo, estuviera o no separada, el marido debía proteger a su mujer pero ésta debía obedecerlo en lo doméstico, en la educación de los hijos y en la administración de los bienes. Incluso la mujer necesitaba licencia del marido para poder prestar sus servicios personales a favor de una persona extraña, para servir en un empleo, para ejercer una profesión y hasta establecer un comercio. Desde un punto de vista personal, la mujer era limitada en su libertad, ya que no podía tomar una decisión

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

sin que el esposo se fuese a molestar, sin saber las consecuencias que esto pudiera desatar.

Todo ello aún cuando éste supiera que al recibir cualquier retribución, ella podría emplearla para ayuda en el hogar. Hecho por el cual también pudiera llegar a ofenderse, pues se sentía herido en su machismo al creer que la mujer no lo creía capaz de mantener a su familia.

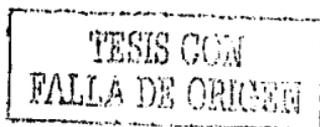
Asimismo, en los códigos de 1870 y 1884, el ejercicio de la patria potestad de los hijos era atribuido únicamente al hombre, con lo que se dejaban de lado los derechos de la mujer sobre sus hijos.

Cabe hacer mención que el Código Civil de 1870, Título Octavo de la Patria Potestad, en su artículo 396, permite el derecho de corrección a los hijos, siempre y cuando este sea de manera mesurada.

"Artículo 396: El padre tiene la facultad de corregir y castigar á sus hijos templa y mesuradamente."

El 5 de febrero de 1917, el presidente Venustiano Carranza publicó la Constitución que actualmente nos rige, en ella establece que lo relativo al matrimonio, y el estado civil de las personas compete exclusivamente a las autoridades del orden civil. Además de otras modificaciones, señala en su artículo cuarto que el varón y la mujer son iguales ante la ley. Haciéndonos entender con ello que la mujer ya no dependerá de las decisiones que tome el esposo para poder o no trabajar. Aquí señalaremos que aún cuando el artículo 4º de nuestra Constitución actual, señala la igualdad de sexos, ésta no contemplaba a las mujeres como ciudadanas, por lo que ellas seguían sin ejercer el voto. Y fue hasta 1953 cuando se les otorgó tal derecho.

Asimismo, el 9 de abril de 1917, el presidente Venustiano Carranza expidió la Ley de Relaciones Familiares, esta ley no fue de carácter federal, pero sí fue adoptada por el Distrito Federal y otros Estados de la República, recomendando igualdad y ayuda mutua entre los esposos. por lo que manifestó que "la mujer y muy



especialmente la mexicana, ha sido frecuentemente víctima de explotaciones que el Estado debe impedir". También esta ley estableció que los cónyuges deben considerarse iguales dentro del hogar. Pero principalmente con lo que trató de acabar, fue con las "obligaciones" de "deber proteger" y "deber obedecer" que tenían el hombre y la mujer respectivamente. Dicha ley, también se ve reflejada en la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, la Ley de la Reforma Agraria, la Ley de Instituto Mexicano del Seguro Social y otras, además de algunos códigos de la República que adoptaron algunos de sus artículos.

En 1928, el Presidente Plutarco Elías Calles, expidió el nuevo Código Civil, siendo abrogados el Código de 1384 y la Ley de Relaciones Familiares. Por consecuencia lógica quedaron abolidas todas las disposiciones discriminatorias para la mujer.

En este ordenamiento se estableció la equiparación de las causales de divorcio, referentes tanto al hombre como a la mujer y se reglamentó la separación de los esposos por mutuo consentimiento, es decir en este también se toma en cuenta el parecer de la mujer.

Fueron principalmente la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos quienes empezaron a recomendar a sus países miembros, que se adoptaran medidas de protección y prevención sobre la violencia dentro de la Familia.

Todo ello debido principalmente a la demanda social hecha por mujeres en nombre de sus hijos y por ellas mismas, personas que se ven particularmente afectados por los actos de violencia que se dan dentro de sus familias. Hechos que muchas veces traen consecuencias jurídicas, psicológicas y sociales, las cuales debemos tratar de controlar, no sólo a nivel familiar, local o nacional, sino a nivel mundial, ya que mujeres y niños no deben ser objeto de menosprecio o desigualdad, ni por su género ni por su edad.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Cabe señalar que en México, en octubre de 1990, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, creó mediante acuerdo A/026/90 el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI), como respuesta a la demanda social hecha principalmente por mujeres maltratadas, ya sea física, psicológica o sexualmente o a petición de médicos o familiares que atendían a esas mujeres o niños que fueron abusados de la misma manera.

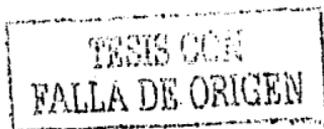
Posteriormente en 1996, el Presidente Ernesto Zedillo Ponce de León emitió la primera Ley sobre Violencia Intrafamiliar, que sirvió como base para abrir camino sobre este tema en Estados como Querétaro y Coahuila y proyectos en otras entidades. Para después provocar que el Congreso de la Unión, emitiera reformas en materia civil, procesal civil, penal y procesal penal.

Fue el 8 de julio de 1996 el día en que fue publicada la Ley de Asistencia y Prevención de Violencia Intrafamiliar, emitida por la Asamblea de Representantes hoy Asamblea Legislativa, quien sólo pudo emitir una Ley de índole administrativo. Lo que provocó que ésta, sólo pudiera llevar a cabo dos procedimientos: de conciliación y de amigable composición y arbitraje.

El primero es de conciliación y da la posibilidad de resolver el conflicto pacíficamente, pero quienes han trabajado en estos casos señalan que la relación difícilmente mejora, si no hay un tratamiento psicológico para el agresor y el agredido.

El segundo de ellos, se da cuando no hay conciliación y se llama de amigable composición y arbitraje. Y como su nombre lo dice interviene un arbitro; es aquí donde se presenta el principal problema para una solución pues si el agresor no da la autorización para que el arbitro intervenga, la mujer agredida no tendrá otra opción que someterse a las leyes ordinarias. Es entonces cuando esta ley administrativa es ineficaz, para la prevención de la violencia dentro de la familia.

Con fecha 30 de diciembre de 1997, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, varias reformas referentes a la violencia intrafamiliar.



En materia civil se trató lo relacionado a la protección de menores, cuyos intereses son considerados por las autoridades como superiores. Además se contempla la violencia intrafamiliar, entre cónyuges o contra cualquiera de los hijos, como causal de divorcio.

De manera general, la reformas se dieron principalmente respecto a proteger a los menores, la definición de la violencia intrafamiliar, la incorporación de dictámenes periciales para comprobar los hechos de violencia, son un acierto para poder regular y crear sistemas legales para combatir los actos de violencia dentro de la familia.

De manera particular comento que anteriormente no se regulaban las órdenes de protección en los casos de violencia, ya que estas en su mayoría, son solicitadas por las personas agredidas, las cuales consisten en salir del domicilio por temor a ser agredidos nuevamente, ordenar que el agresor no se acerque a los lugares donde se dan las agresiones, o incluso se abstenga de molestar ya sea a los menores o al cónyuge violentado. Señalando que el Código Civil prevé estas peticiones sólo como medidas precautorias durante el procedimiento de juicio de divorcio.

Respecto a la materia penal, la violencia física o moral dentro de la familia es tipificado como un delito y la violación sexual es un delito que muchas veces es cometido contra la esposa o concubina y en la mayoría de las ocasiones no es denunciado como tal. También dentro de las reformas al Código Penal, se tipifica como delito la violencia intrafamiliar.

De la misma manera, el primero de junio del año 2000, entraron en vigor, las nuevas reformas hechas al Código Civil, respecto a la materia familiar, las cuales tocaremos brevemente. para después desarrollarlas en un capítulo posterior.

Estas reformas consistieron básicamente, en que se adiciona una causal más al artículo referente al divorcio, se habla de que en caso de divorcio necesario el cónyuge inocente podrá pedir una indemnización por daños y perjuicios causados a él, también se amplía el capítulo referente a la Violencia Familiar y la misma se integra

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

como causas de pérdida de la patria potestad. Derivándose de estas reformas que ya no se llama Violencia Intrafamiliar sino Violencia Familiar.

Asimismo, a fines del mes de julio del año en curso, fue enviada al Congreso de la Unión una propuesta de ley, consistente en que los médicos que atiendan a pacientes que sufran de violencia familiar, deberán hacer la denuncia de hechos respecto a este delito.

Como hemos visto a lo largo de los antecedentes que se señalan en este capítulo, se puede destacar que la violencia ha existido desde tiempos muy remotos, pero es relativamente reciente el hecho de legislar la violencia dentro de la familia. Ya que como lo hemos mencionado con anterioridad, la desigualdad entre hombres y mujeres era de una manera muy velada, es decir, no se prohibía el maltrato a mujeres y niños, pero como versa un principio de derecho, "lo que no está prohibido, está permitido", en nuestro país el hecho de que la mujer fuera maltratada por el marido era considerado como algo "natural", y en algunas ocasiones se sigue considerando así, pues cuantas veces no hemos escuchado a ancianas decir "se lo merecía por no obedecer a su marido", frases como estas ya no se escuchan con tanta frecuencia como en los tiempos de nuestras abuelas, pues ellas mismas han entendido que el ser mujer no es ser inferior o mejor que los hombres, sino estar en un nivel de igualdad.

Las legislaciones sobre este tema son relativamente recientes pues fue a fines de los años setentas que esta forma de violencia empieza a ser reconocida como un problema a nivel mundial. Y casi veinte años después se comienza legislar sobre ello, por lo que se puede decir que hay un atraso considerable dentro de la legislación que prohíbe la violencia familiar, hecho que debemos atacar, antes de que se den consecuencias más severas en nuestra sociedad.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPÍTULO II

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

MARCO CONCEPTUAL

El tratar de delimitar un trabajo dentro del problema de la violencia familiar no es fácil. Ya que toda delimitación, tiene algo de arbitrario y brinda posibilidades y limitaciones.

Estudiar el grave problema de la violencia familiar requiere primeramente de algunas definiciones básicas, que permitan darse cuenta del fenómeno cultural, social, institucional e interpersonal, que este tema encierra.

Por ello considero importante el hablar del matrimonio, el cual en un momento de nuestra historia, fungió como una de las formas para crear la familia.

Otra de las definiciones que estudiaremos, es la propia familia, pues al contraer matrimonio, se crea una familia, en la cual por lo regular se tienen hijos, sobre los cuales se ejerce la patria potestad.

Dentro de ese mismo grupo social, en muchas ocasiones se dan los golpes, el maltrato, los insultos, lo que trae como consecuencia la violencia familiar y posteriormente el divorcio, definiciones que estudiaremos a lo largo de este capítulo, tratando de hacer una definición propia derivada de todas los conceptos que se señalarán diversos autores estudiosos de este tema.

2.1 MATRIMONIO.

Para la mayoría de las personas, la palabra matrimonio nos da la impresión de una pareja unida por su propia voluntad para formar una familia, la cual se tiene la idea de que durará para toda la vida.

La palabra matrimonio proviene de la voz latina matrimonium, que quiere decir, carga, gravamen o cuidado de la madre. En cambio, las palabras patris numium "patrimonio", significa carga del padre. Por lo tanto, la unión del significado de ambas

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

palabras lleva consigo la idea tradicional de la carga de los pilares de una familia: el padre y la madre. El padre que debe dar el sustento a la familia y la madre que lleva dentro de sí misma, el peso de la maternidad, la crianza y el cuidado de los hijos.

En la Roma antigua existieron dos tipos de matrimonio: las *justae nuptiae* y el concubinato. Ambas figuras fueron aceptadas por la sociedad ya que no requerían de ninguna formalidad; eran uniones duraderas y monogámicas entre un hombre y una mujer que se establecían con la intención de procrear hijos y apoyarse mutuamente en la vida.

Por ello, se considera que las *justae nuptiae* son el antecedente del actual matrimonio. Estaban constituidas por dos elementos: el objetivo, que es la convivencia de los cónyuges, y el subjetivo, que es la *afectio maritalis*. La manifestación de este último elemento estaba dada por la participación de la mujer en el rango público y social del marido.

En un principio el matrimonio era *in manu*, es decir, la mujer ingresaba a la familia civil del marido y los bienes de ella pasaban al poder del *Pater familias*. Durante la República cayó en desuso esta figura y el matrimonio *sine manu*, fue la típica *justae nuptiae*.

Con la llegada del cristianismo, el matrimonio fue perdiendo su carácter liberal. Y durante la Edad Media prevaleció el concepto canónico en virtud del cual el matrimonio es una sociedad creada por Dios, por lo que debe celebrarse por un rito solemne y elevado a la categoría de sacramento y obligatorio para todas las personas que profesaren la religión católica.

La tradición del matrimonio civil surge en 1580 en la legislación holandesa; es impulsada en 1784 por la Revolución Francesa y consagrada definitivamente por la legislación de ese país en 1871.

En México esta institución ha evolucionado en forma similar. En la época prehispánica se da el matrimonio poligámico sobre todo entre los grandes señores,

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

cuyas esposas tenían varias categorías, la primera esposa recibía el nombre de cihuapilli. Además se distinguían las cihuanemaste, esposas dadas por su padre, y las tlacihuasanti, o esposas robadas o habidas en guerra.

Por lo regular, el matrimonio era decidido por la familia del varón, solicitado por medio de las casamenteras y realizado mediante ritos religiosos. Práctica que se sigue realizando en muchas de nuestra comunidades indígenas, como son los Estados de Chiapas y Oaxaca.

Posteriormente, durante la primera etapa del México independiente se continuo esta tradición. En 1853 se iniciaron tres tipos de reformas: religiosa, educativa y militar. Dentro de las primeras se incluía, entre otras, el suprimir la intervención de la Iglesia dentro del matrimonio; sin embargo, fue hasta el 23 de noviembre de 1855 cuando se suprime en definitiva a la iglesia, dando con ello paso, a las Leyes de Reforma y a la Constitución de 1857, en donde por primera vez no se hace mención alguna a la religión oficial, por lo que a continuación se darán conceptos básicamente de carácter civil.

Asimismo, sabemos que el concepto de matrimonio puede tener distinto significado para cada uno de los autores que tratan el tema, es por ello que sólo señalaremos algunas expresiones que se hacen de él.

Por ejemplo, en los Códigos Civiles de 1870 y 1884 se considero a esta institución como "una sociedad legal de un solo hombre con una sola mujer, que se unen con un vínculo indisoluble para perpetuar su especie y ayudarse a llevar el peso de la vida." pudiendo celebrarse sólo ante los funcionarios establecidos por la ley.

De la misma manera, la Ley de Relaciones Familiares del 9 de abril de 1917, emitida por el Presidente Venustiano Carranza, considera al matrimonio como "el vínculo disoluble que tiene por objeto perpetuar la especie y ayudarse a llevar el peso de la vida".

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Cabe señalar que fue hasta esta ley, cuando se incluye la disolubilidad del matrimonio, evitando con ello el rigor que prevaleció en ese sentido por la influencia del derecho canónico.

Igualmente, el concepto legalista, según Baudrit Lacantinerie, señala que el matrimonio "Es el estado de dos personas, de sexo diferente, cuya unión ha sido consagrada por la Ley." (9)

Como lo hemos visto en estos conceptos, la idea principal del matrimonio es la unión de dos personas, con la idea de seguir juntas por mucho tiempo, es decir para toda la vida, pensando en algunos de los casos el tener familia y no siendo para otros un requisito indispensable para su unión. Sin que por ello deje de constituirse como matrimonio e incluso como familia

Asimismo, para el maestro Rafael de Pina en su libro Elementos del Derecho Civil, define al matrimonio como: "acto bilateral, solemne en virtud el cual se produce entre dos personas de distinto sexo, una comunidad destinada al cumplimiento de los fines espontáneamente derivados de la naturaleza humana y de la situación voluntariamente aceptada por los contrayentes."(10).

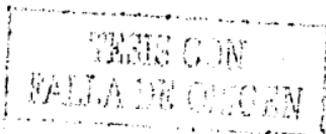
Definiéndolo en su Diccionario Jurídico así: "es la unión legal de dos personas de distinto sexo, realizada voluntariamente, con el propósito de convivencia permanente, para el cumplimiento de todos los fines de la vida."(11) Siendo con ello otro de los diferentes autores que lo define aunque, cabe señalar que son pocas las variantes que encontramos en el propio concepto.

Igualmente el artículo 146 del Código Civil vigente para el Distrito Federal define al matrimonio como: "Matrimonio es la unión libre de un hombre y una mujer

9 Montero Duhalt, Sara, "Derecho de Familia", Ed. Porrúa, México, 1987, pág. 96.

10 De Pina Vara, Rafael, "Elementos de Derecho Civil", 13ª. Edición, Ed. Porrúa, México, 1985, pág. 314

11 De Pina Vara, Rafael, Diccionario de Derecho, 11ª. Edición, Ed. Porrúa, México, 1986, pág. 351.



para realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua con la posibilidad de procrear hijos de manera libre, responsable e informada. Debe realizarse ante el Juez del Registro Civil y con las formalidades que esta ley exige."

De lo anterior podemos concluir, que el matrimonio es el acto jurídico voluntario y solemne, realizado entre un hombre y una mujer, teniendo como finalidad la ayuda mutua y la perpetuación de la especie humana.

2.2 FAMILIA

Antes de entrar al propio estudio de la familia señalaremos, que todos los seres vivos son impulsados principalmente por dos instintos, el de conservación y el de reproducción. Los humanos como cualquier ser vivo, cumple con el instinto de reproducción, formando con ello a la familia, la cual es considerada como base de la sociedad en todo el mundo. Ya que de la unión sexual de un hombre y una mujer, surge la procreación de los hijos.

Una vez señalado lo anterior, manifestaremos que el origen de la familia se remonta a tiempos muy antiguos ya que no existe hasta hoy, alguna prueba plena y científica que demuestre la evolución de la misma.

Para quienes creen en la religión católica esta se remonta a la creación de la primera pareja sobre la tierra y su descendencia. Asimismo en las sagradas escrituras se habla de la familia, misma que comprendía a los hijos, hijas, marido y mujer.

Algunos especialistas en el tema señalan que el origen de la familia es el resultado de la tendencia natural del ser humano a vivir en grupos; los cuales en un principio se unían para poder contrarrestar los peligros y las necesidades más comunes. Y posteriormente porque el hombre siempre ha tenido la tendencia de vivir en sociedad.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En Roma, la constitución de la familia descansa fundamentalmente en el matrimonio, lugar en el que este acto jurídico trajo como consecuencia la familia doméstica en donde se respetaban principalmente los rasgos de parentesco por muy lejanos que estos fueran. Aunque no siempre es así, pues tenemos el caso de las madres solteras que donde se crea una familia basada en el parentesco de la mujer y su hijo, sin que dentro de ésta exista la figura paterna. Otro caso es el del concubinato, en donde además de la unión sexual, deben existir dos elementos más que son: la permanencia más o menos prolongada y la cohabitación entre hombre y mujer.

Aquí cabe aclarar, que aunque de la unión de un hombre y una mujer no resulte la procreación de un hijo, pero ambos cohabitan en forma permanente, estas dos personas deberán ser considerados como familia.

Al igual que el matrimonio, existen diferentes puntos de vista para definir a la familia, pero sólo haremos referencia a algunos de ellos.

Por ejemplo, el Diccionario Jurídico la define en un sentido muy amplio, como "la familia es el grupo de personas entre quienes existe un parentesco de consanguinidad por lejano que fuere."⁽¹²⁾ Esta noción por su propia vaguedad y su amplitud, no tiene efectos jurídicos.

Otro concepto que podemos señalar es el que nos da el maestro Ignacio Galindo Garfias, quien nos dice que: "La familia es un núcleo de personas, que como un grupo social ha surgido de la naturaleza y deriva primordialmente del hecho biológico de la procreación...".⁽¹³⁾

Definición que como hemos visto está basada en la unión sexual de un hombre y una mujer con el fin de perpetuar la especie a través de sus hijos y demás descendientes.

¹² Diccionario Jurídico, 2000, Desarrollo Jurídico, Información Jurídica profesional. Derechos Reservados, México. 2000.

¹³ Galindo Garfias, Ignacio, "Derecho Civil, Parte General, Personas, Familia", 14^a. Edición, Ed. Porrúa, México, 1995, pág. 447

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En cambio, para la Licenciada Sara Montero Duhalt en su Libro Derecho de Familia, define a ésta de la siguiente manera: "es el grupo humano primario, natural e irreductible que se forma por la pareja hombre mujer" (14), aunque señala que a su vez existen dos clases de familias que son :

- a) La familia extensa.- Que es aquélla en la que se incluyen además de la pareja y sus hijos los ascendientes, descendientes y colaterales de cualquiera de ellos ya sean afines o adoptivos.
- b) La familia nuclear o conyugal.- Cuyos integrantes son estrictamente la pareja y los hijos.

En la actualidad se da con más frecuencia la familia extensa, esto se debe principalmente a que hay una gran escasez de vivienda, sobre todo si se trata de una familia urbana.

También la Ley de Relaciones Familiares sustenta el criterio de que la familia está fundada en el parentesco por consanguinidad, así como en las relaciones originadas en la filiación tanto legítima como natural.

Por otra parte, la Dirección General de Estadística de la Secretaría de la Industria y Comercio define a la familia así: "entiéndase por familia el conjunto de personas generalmente vinculadas por el parentesco que hacen vida común bajo un mismo techo, es decir, el jefe de la familia, los parientes que viven con él y aquéllas otras personas que participan de esa vida en común por razones de trabajo u otro vínculo. Las demás personas que comparten los cuartos ocupados por la familia o disponen de cuartos separados en la misma vivienda pero toman sus comidas con la familia, se consideran miembros de la familia."

14 Montero Duhalt, Sara, "Derecho de Familia", Ed. Porrúa, México, 1987, pág. 2.

Como podemos ver este concepto es más amplio aunque tiene la diferencia de que en esta definición se considera familia a todas las personas que viven dentro de un mismo techo, aún cuando no se dé en este grupo el parentesco.

En cambio, para el Licenciado Rafael de Pina Vara, "la familia es el agregado social constituido por personas ligadas por el parentesco. Conjunto de parientes que viven en un mismo lugar."(15)

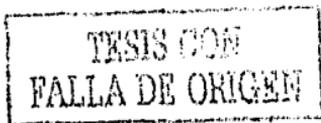
Una vez señalados los distintos conceptos de familia, manifestaremos que el parentesco, la solidaridad y el afecto aparecen constantemente a través de las diversas etapas de desarrollo de la familia, desarrollo que comprende miles de años.

Actualmente se ha establecido un conjunto de relaciones jurídicas entre los progenitores y sus hijos que disciplinan la filiación, dando con ello dirección al grupo familiar por medio del ejercicio de la patria potestad para permitir a los padres el cumplimiento del deber de proteger y educar a sus hijos.

La familia, en su forma evolucionada, se ha presentado unida al acto jurídico del matrimonio que atribuye cierta estabilidad al grupo formado como consecuencia del apareamiento del hombre y la mujer, aunque no se niega la posibilidad de que también existe y ha existido la familia fuera de matrimonio. En este caso se trata de un grupo familiar constituido en manera irregular fundada en la filiación; es decir, en las relaciones jurídicas entre padres e hijos sin que desde el punto de vista del derecho surjan relaciones familiares de los progenitores entre sí. Las que existan o puedan existir entre ellos, son de otra naturaleza, generalmente puramente afectivas o únicamente de consecuencias económicas.

De todo lo anteriormente manifestado, podemos concluir que la familia ha existido a través de la historia al igual que el hombre y está formada por el grupo de personas que proceden de un mismo progenitor o tronco común que habitan en el

15 De Pina Vara, Rafael, "Diccionario de Derecho", 11ª. Edición, Ed. Porrúa, México, 1986, pág. 270.



mismo lugar, dándose como consecuencia el parentesco que existe entre sus miembros. Como ya lo hemos dicho se tiene como fuente de la familia al matrimonio, la filiación matrimonial o incluso extramatrimonial.

2.3 PATRIA POTESTAD

Antiguamente, la patria potestad, era el poder que el padre ejercía no sólo sobre los miembros de su familia, sino de todas la personas que formaban su domus.

José María Álvarez la definió en 1827 como "aquella autoridad y facultades que tanto el derecho de gentes como el civil conceden a los padres sobre sus hijos con el fin de que éstos sean convenientemente educados:" (16).

También el maestro Ignacio Galindo Garfías, nos dice: "La patria potestad es la autoridad atribuida a los padres para el cumplimiento del deber de educar y proteger a sus hijos menores de edad, no emancipados... no es propiamente una potestad, sino una función propia de la paternidad y la maternidad." (17). Cabe señalar que dentro de este concepto señala únicamente a los menores de edad sin tomar en cuenta a los incapaces.

Otro concepto, es el que nos da la Licenciada Sara Duhalt, en su libro Derecho de Familia donde la define como. "Es la institución derivada de la filiación que consiste en el conjunto de facultades y obligaciones que la ley otorga e impone a los ascendientes, respecto a la persona y bienes de sus ascendientes menores de edad." (18)

Actualmente, más que un poder la patria potestad es una función, ya que ésta ha perdido el carácter de autoridad que tuvo durante el derecho romano. Convirtiéndose entonces en una institución destinada a defender los derechos

16 "Diccionario Jurídico, 2000", Desarrollo Jurídico, Información Jurídica profesional. Derechos Reservados, México, 2000

17 Galindo Garfías, Ignacio, "Derecho Civil, Parte General, Personas, Familia", 14ª. Edición, Ed. Porrúa, México, 1995, pág. 656.

18 Montero Duhalt, Sara, "Derecho de Familia", Ed. Porrúa, México, 1987, pág. 339.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

personales y bienes del menor que está bajo ella.

Cabe señalar que el nombre de patria potestad únicamente corresponde a la tradición, ya que actualmente ya no depende sólo del padre, sino es compartida de forma igualitaria con la madre o incluso ejercida por otros ascendientes como son los abuelos.

Para el maestro Rafael de Pina, la patria potestad es "El conjunto de las facultades que suponen también deberes, conferidos a quienes las ejercen (padres, abuelos, adoptantes, según los casos), destinadas a la protección de los menores no emancipados en cuanto se refiere a su persona y bienes." (19)

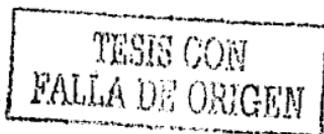
Asimismo, el Código Civil vigente en esta Ciudad establece que la patria potestad de los hijos y de sus bienes la ejercerán sucesivamente, los padres, los abuelos paternos y los abuelos maternos. Pero cuando se trata de un menor adoptado, ésta la ejercerá únicamente la persona o personas que lo adopten, como consecuencia de la misma adopción.

Los padres la ejercerán sobre el o los menores aún cuando vivan juntos o separados, en el segundo de los casos ellos deberán convenir quien ejercerá la custodia del menor, pues en caso de no hacerlo así, lo determinará el Juez de lo Familiar.

Sabemos entonces que el ejercicio de la patria potestad es intransferible, ya que la única forma de hacerlo es a través de la adopción, pues inmediatamente de dar el consentimiento para que el menor sea adoptado, la patria potestad pasa a los padres adoptivos.

La patria potestad no es renunciable, pero el Código Civil, faculta a quienes

19 De Pina Vara, Rafael. "Elementos de Derecho Civil", 13ª. Edición, Ed. Porrúa, México, 1985, pág. 373.



corresponde ejercerla excusarse, siempre que tengan 60 años cumplidos, o por un mal estado de salud, o incluso por no poder atender al menor.

Por lo que se refiere a los bienes del menor, el administrador de los bienes será el que designen los padres o los abuelos, pero la persona designada como tal, deberá consultar cualquier negocio con su cónyuge y será necesaria su autorización para la administración. Independientemente de que deberá rendirle cuentas de ella.

El ejercicio de la patria potestad y de los derechos y facultades que le son inherentes no implica que quienes la ejercen puedan enajenar o gravar los bienes muebles o inmuebles del menor sujeto a ellos a menos que sea absolutamente necesario y previa autorización judicial.

Igualmente, el Código Civil señala que la patria potestad podrá acabarse, perderse, limitarse o suspenderse por las siguientes razones:

Podrá acabarse, cuando falleciera la persona que la ejerza, siempre que no exista otra en quien recaiga, cuando el menor contraiga matrimonio o por su mayoría de edad.

Este mismo ordenamiento nos establece que dicha autoridad se pierde, cuando el que la ejerce fuera condenado a perderla, cuando se trate de evitar la violencia en contra de los menores, en el caso de que se dé la violencia familiar, el incumplimiento de dación de alimentos, por el abandono de los menores realizado por el padre o la madre de los mismos, cuando quien la ejerza haya sido condenado más de dos veces por delito grave o porque los padres expongan a los niños.

Y regula que se suspenderá: por incapacidad declarada por un Juez, por la declaración de ausencia; cuando el uso de alcohol o cualquier sustancia considerada ilícita cause efectos psicotrópicos o ponga el peligro la integridad del menor, o por sentencia condenatoria que imponga como pena esta suspensión

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Para concluir señalaremos que entonces, la Patria Potestad es el conjunto de derechos y obligaciones intransferibles, que tienen como fin cuidar la integridad, física, emocional y económica del menor, hasta su mayoría de edad. Tomando en cuenta que dentro de las facultades que tiene la persona que la ejerce es educación, alimentos, representarlos en actos jurídicos administración de bienes e incluso corregirlos.

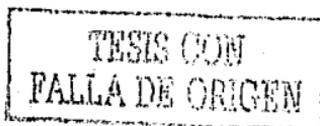
2.4 VIOLENCIA FAMILIAR

En términos generales, se entiende por violencia; "la acción o efecto de violentar. Acción violenta o contra el natural modo de proceder. Fuerza extrema, o abuso de fuerza. Fuerza ejercida por una persona para obligarla a hacer lo que no quiere. El que obra con ímpetu y fuerza, se deja llevar fácilmente por la ira." (20)

Asimismo, como ya lo hemos señalado en líneas anteriores, la violencia, es un fenómeno social que se ha dado a través de toda la historia del hombre, sólo que ésta siempre ha sido considerada como "natural" o bien encubierta por la propia sociedad ya que muchas veces estos hechos no son denunciados y castigados, dando con ello pie a que se sigan dando cada vez, con más frecuencia.

Cabe señalar que la violencia más frecuente es la doméstica, a tal grado, que se ha tenido que legislar sobre este tema, tratando con ello de prevenirla o evitarla dentro de lo posible. es por ello que en nuestro país, la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, emitida por el Presidente Ernesto Zedillo Ponce de León, en junio de 1996, en su artículo 3º. Fracción III, la define de la siguiente manera: "Violencia Familiar: Aquel acto de poder u omisión intencional, recurrente o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o

20 "Diccionario Enciclopédico Ilustrado de la Lengua Española", Tomo III, Editorial Ramón Sopena, Barcelona, España, 1985, pág. 1116.



fuera del domicilio familiar, que tengan parentesco o lo hayan tenido por afinidad civil; matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño...".

De la misma manera, el Código Civil vigente para el Distrito Federal, en su artículo 323, párrafo Cuarto la define así: "Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave que se ejerce contra un miembro de la familia por otro integrante de la misma, que atente contra la integridad física, psíquica o ambas, independientemente del lugar en que se lleve a cabo y que pueda producir o no lesiones".

Luego entonces, la violencia en el hogar ha empezado a tomar su verdadera dimensión dentro de la sociedad. Ya que el velo con el que siempre ha estado cubierta, ha ido cayendo y por lo tanto, se empiezan a realizar medidas que ayuden a combatirla y prevenirla.

Este término es relativamente reciente, pero no así el maltrato del cual han sido víctimas los miembros más débiles de la familia como son los niños, las mujeres y los ancianos.

Durante los últimos 20 años, gracias a las diversas agrupaciones de mujeres y de organismos no gubernamentales, este problema ha salido a la luz pública, sin que lo haya hecho totalmente, pues aún existen casos que no son denunciados, por temor, por timidez, por la dependencia económica o incluso porque los miembros maltratados creen que es de lo más "natural" que sean golpeados.

La violencia dentro del hogar, siempre ha sido considerada como algo íntimo que compete únicamente a la familia que sufre dicha agresión. Pues por lo regular la agresión física hacia los menores, muchas veces es considerada por los padres como una forma de "corregir" a los hijos. En varios de los casos en los cuales se consideraba así, era debido a que los propios progenitores repetía conductas de las cuales ellos mismos fueron víctimas, trayendo como consecuencia la repetición

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

sucesiva de estos actos, formándose así un círculo vicioso de maltrato dentro del seno familiar.

Pero lo peor de todo esto, es que las mujeres que son víctimas de violencia por parte de su pareja, consideran estos actos como algo natural, aceptándolo y soportándolo por ignorancia o incluso por que se creen merecedoras de ese trato, o si acaso, se lamentan por la "mala suerte" que les ha tocado al tener maridos que las maltratan, pero resignándose a seguir conviviendo con ellos.

Respecto a las mujeres que son golpeadas por su pareja, éstas tienden a repetir esas agresiones en contra de sus hijos, ya sea mediante golpes o severos castigos revelando con ello sus propias frustraciones, dándose con ello el ciclo repetitivo que va generando más y más violencia, no sólo en los hogares mexicanos sino en varios países que por suerte también han tomado la decisión de legislar sobre este antiguo problema.

También cabe hacer la aclaración que cuando nos referimos a las acciones no lo hacemos únicamente a las notorias o a las que dejan huellas corporales, también están incluidos los actos que lesionan psicoemocionalmente a los individuos que la sufren.

Asimismo dentro de la misma violencia familiar se incluye la negligencia u omisión, como son la falta de acciones que puedan tener repercusiones en el medio de los individuos, como pueden ser el físico y el emocional, mismos que pueden reflejar el estado de salud de quien las sufre o en casos muy graves de abandono. Hecho que también se puede considerar como un maltrato más que nada psicológico, pues las personas que lo sufren, se sienten culpables o merecedoras de ese trato, bajando con ello la autoestima que pueden llegar a sentir por ellos mismos.

Para concluir este tema, podemos señalar que la violencia familiar es el acto u omisión realizado por cualquier miembro de la familia, por medio del cual domina o somete a otra del mismo grupo social para que realice hechos en contra de su voluntad,

TESIS EN
FALLA DE ORIGEN

no importando que para ello tenga que agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a su víctima.

2.5 DIVORCIO

Cuando una pareja decide contraer matrimonio, basa su decisión en distintos factores como son: el amor, la atracción sexual, la afectiva, la conveniencia, etc. Es decir, tienen grandes esperanzas de ser felices; algunos lo logran toda la vida. En cambio otros no, vislumbrando con ello la terminación de su matrimonio ya sea de manera paulatina o bruscamente, llegando a considerar el divorcio como una solución al tipo de vida que llevan con su pareja.

Algunas parejas antes de decidirse por el divorcio, tratan de salvar su matrimonio de diferentes formas como son: el intentarlo de nuevo, soportar indefinidamente una situación de matrimonio que muchas veces ya no funciona como tal y sólo tiene el nombre, derivando en muchas ocasiones en adulterios o uniones ilícitas y como última opción el divorciarse.

Por lo tanto, el divorcio es un acontecimiento decisivo, tanto para hombres como para mujeres, ya que al darse éste, también se dan muchos cambios que afectan a todos los integrantes de la familia.

Muchas parejas consideran la posibilidad de divorciarse por diversas razones como son: la falta de liquidez económica, la falta de respeto entre la pareja, el adulterio, la falta de amor, la violencia o los malos tratos, etc. Asimismo, también debe considerarse que por lo menos uno de los cónyuges puede llegar a pensar que cualquiera de los hechos anteriores son preferibles antes del divorcio. Y con ello también llegar a sentirse atorado por sentimientos de culpa, rencor, o incluso odio hacia su pareja, por considerar que le ha fallado.

Cualquiera que sea la razón por la que una pareja considera divorciarse, también es cierto que esta decisión será tomada con la idea de mejorar la calidad de vida de ellos y las de sus hijos, pero por diferentes rumbos

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Por lo tanto, para poder definir el divorcio como tal, primero señalaremos que esta palabra proviene del latín *divortium* y *divertere* que significa separarse de lo que está unido, es decir, ir por caminos distintos.

El sentido jurídico, según el artículo 266, del Código Civil vigente en el Distrito Federal, nos dice que "El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro."

Para el maestro Rafael de Pina Vara, "El divorcio es la disolución del vínculo matrimonial decretada por autoridad competente durante la vida de los cónyuges."(21)

Cabe hacer mención que en la ley del Matrimonio del 23 de Julio de 1859 no se admitía el divorcio, únicamente la separación temporal, la cual no facultaba a las personas para contraer uno nuevo.

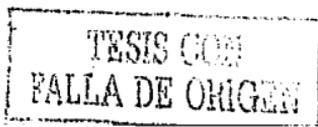
Asimismo el Diccionario Jurídico nos dice al respecto: "El divorcio es la forma legal de extinguir un matrimonio válido en vida de los cónyuges por causas surgidas con posterioridad a la celebración del mismo y que permite a los divorciados contraer con posterioridad un nuevo matrimonio válido". (22)

Como hemos visto, a lo largo de estos conceptos, el divorcio, para la mayoría de los autores, significa, la extinción del matrimonio o la disolución del mismo, este es un factor que prevalece en las definiciones que ya hemos señalado.

Al igual, la Ley de Relaciones Familiares emitida en 1917, por el Presidente Venustiano Carranza, establece que "el divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro."

21 De Pina Vara Rafael. "Elementos de Derecho Civil Mexicano", Decimoséptima Edición, Editorial Porrúa, México, 1992, página 33.

22 "Diccionario Jurídico, 2000", Desarrollo Jurídico, Información Jurídica Profesional, Derechos reservados, 2000



De acuerdo a su forma legal, el divorcio sólo puede demandarse por las causas previamente establecidas en la ley, ante autoridad competente y cumpliendo con todos los requisitos legales de procedimiento

También cabe mencionar que al divorcio, se le ha llamado un mal menor o un mal necesario, menor, porque rompe con la unión familiar y necesario porque termina el vínculo legal de por vida, de la pareja que ya está desvinculada desde antes de divorciarse.

Cabe señalar que el divorcio puede ser Voluntario o Necesario. El voluntario será solicitado los cónyuges de común acuerdo, ya sea por la vía Judicial o por la administrativa, según sea el caso.

Judicial

Voluntario

El divorcio puede solicitarse por:

Administrativo

Necesario

En cambio el divorcio necesario es solicitado por uno de los cónyuges en base a cualquiera de las causales señaladas en el artículo 267 del Código Civil para el Distrito Federal, y entre las cuales se encuentra la Violencia Familiar y se tramita por medio de la vía judicial.

Por lo tanto se puede decir, que existen tres maneras de solicitar el divorcio:

- a) Por mutuo consentimiento o voluntario
- b) Contencioso o necesario,
- c) Administrativo

TRISIS COM
PALLA DE ORIGEN

Al divorcio de mutuo consentimiento también se le denomina voluntario y el Diccionario Jurídico lo define así: "Es la disolución del vínculo matrimonial en vida de los cónyuges decretada por autoridad competente, ante la solicitud por mutuo acuerdo de ambos" (23).

Cuando los cónyuges desean divorciarse voluntariamente y tienen hijos Este divorcio deberá ser solicitado por ambos cónyuges ante un Juez de lo Familiar. En este procedimiento ambos se ponen de acuerdo, mediante un convenio, por lo tanto, no existe controversia entre ellos.

De acuerdo a lo señalado por el Diccionario Jurídico el divorcio necesario se define de la siguiente manera: "Es la disolución del vínculo matrimonial a petición de un cónyuge, decretada por autoridad judicial competente y en base a causa específicamente señalado en la ley." (24). A este tipo de divorcio también se le denomina contencioso, por que en este uno de los esposos interpone la demanda en contra del otro.

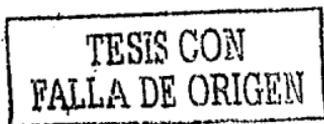
A diferencia de los dos anteriores, el divorcio administrativo se solicita por ambos cónyuges ante el Juez del Registro Civil, siempre y cuando éstos reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que los cónyuges estén de acuerdo en divorciarse.
- b) Que los dos sean mayores de edad.
- c) Que no tengan hijos de ambos.
- d) Que esté liquidada la sociedad conyugal.
- e) Que tengan más de un año de casados.

De todo lo anterior podemos concluir, que el divorcio es la disolución de los vínculos creados por el matrimonio, y que este puede ser solicitado por uno de los

23 "Diccionario Jurídico, 2000", Desarrollo Jurídico, Información Jurídica profesional, Derechos Reservados, México, 2000.

24 Ibid.



cónyuges cuando se trata de un divorcio necesario, o bien por ambos cuando es voluntario, solicitud que se hará ante autoridad judicial o ante el Juez del Registro Civil según sea el caso, para que la pareja quede en aptitud de contraer nuevas nupcias.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPÍTULO III

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

NATURALEZA JURÍDICA.

Como ya lo hemos manifestado en ocasiones anteriores, frecuentemente, la violencia familiar resulta ser el producto de situaciones estresantes, ya sean estas en el trabajo, en la calle o en la familia.

Esto genera inseguridad, lucha y peligro constante para los demás, pues no sabemos como canalizar ese estrés. Siempre expuestos al ataque, y no se sabe como responder. Esto trae como consecuencia que sea en casa, el lugar en donde muchas personas "estallan", de diferente manera, ya sea agrediendo verbalmente, o incluso físicamente a los miembros más débiles de su familia como son la mujeres, los niños o los ancianos, sin descartar que también el maltrato se dé en contra del varón.

La falta de recursos económicos, puede ser otra de las causas de violencia familiar, ya que el hecho de no contar con el suficiente dinero para solventar todos los gastos originados en ese grupo social, provoca una frustración continua y posteriormente, el maltrato, ya sea este hacia la esposa, hacia los hijos o hacia los ancianos, quienes dependen en muchas ocasiones de los ingresos que el hombre obtiene por su trabajo.

De igual manera, el alcoholismo y la drogadicción son otros de los motivos que pueden generar violencia doméstica, pues el agresor, en su mayoría hombres, al no estar en sus cinco sentidos, tratará de conseguir dinero a cualquier precio, ya sea vendiendo lo poco de valor que haya en casa o incluso a través de golpes otorgados a sus familiares para que estos le den dinero y poder continuar alcoholizándose o drogándose.

Otra de las causas de violencia familiar dentro de la familia, es la disciplina, ya que la explicación que muchos de los padres dan al maltratar a sus hijos, es que se está tratando de "disciplinarlos" y obligarlos a que obedezcan, ya que si no se corrigen a tiempo, los malos hábitos continuaran y se acentuaran con el tiempo. Respecto a lo relacionado con el maltrato por obediencia, el Doctor Alfonso Bernal del Riesgo,

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

manifiesta: "Los padres le pegan al niño porque es el medio cómodo de reducirlo a la obediencia y se sigue la ley del menor esfuerzo". (25) Hecho que es cierto pues es más fácil golpear a un pequeño, que explicarle, que tal o cual acto es imprudente o arriesgado, como pudiera ser el caso de que atravesase la calle sin tomarse de la mano de un adulto.

Asimismo pues, podemos manifestar que otra de las causas por las que se puede dar la violencia familiar es que dentro de este grupo social, existen diferencias de género o de edad. Es decir, diferencias de mando entre el hombre y la mujer de una pareja. Ejemplo de ello, es que a la mayoría de los hombres no les parece correcto que una mujer les mande en su trabajo y mucho menos en su casa. Por lo que mucho del estrés a que heinos hecho referencia, se deriva de que en la actualidad muchas mujeres tienen cierta "autoridad", para ordenar a los varones, hecho que como ya mencionamos a muchos de ellos les pareca incorrecto y el llegar a sus casas y maltratar a sus esposas, los hace sentir superiores de manera errónea, trayendo como consecuencia los diversos tipos de violencia familiar, mismos que a continuación señalaremos.

3.1 TIPOS DE VIOLENCIA

En sus múltiples manifestaciones, la violencia siempre es una forma de ejercicio del poder, mediante el empleo de la fuerza, implicando la existencia de un "arriba" y un "abajo", reales o simbólicos, que adoptan habitualmente: padre-hijo, hombre-mujer, maestro-alumno, patrón-empleado, joven-viejo, etc.

La forma más notoria de la violencia familiar es la física, pero la violencia doméstica reviste varias formas ya sean estas mediante acciones u omisiones y son: la violencia física, la psicológica, la sexual y la financiera o patrimonial, mismas que se explican a continuación:

25 Bernal del Riesgo, Alfonso, "Errores en la crianza de los niños", Editorial el Caballito, México, 1988, Página 64.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

VIOLENCIA FISICA: está definida como "cualquier acción violenta que perjudique la integridad corporal" (26) conductas que puede ir desde empujones, sujeciones, golpes que causen lesiones leves, moderadas, severas e incluso llegar al grado máximo del homicidio. Señalando también que este tipo de agresión puede ser el resultado de uno o dos incidentes aislados o una situación crónica de maltrato.

Cabe mencionar, que a pesar de que la violencia física es la más notoria, también es frecuente que la víctima tienda a minimizar este hecho, ya sea justificándolos mediante frases como: "no es nada" o "yo tuve la culpa". Este tipo de maltrato se da en nueve de cada diez casos presentados en el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI), y siempre está asociado al maltrato psicológico.

Por ejemplo, los signos de abuso físico en un niño pueden ser: traumatismo craneo-encefálico, hematomas, cicatrices, marcas de quemaduras, fracturas inexplicables o marcas de mordeduras de la medida de un adulto. Son particularmente importantes aquellos signos para los cuales no se encuentra explicación, o bien, cuando hay contradicción entre el relato de los padres y las lesiones del niño. También es importante señalar que hay agresiones físicas que no dejan huella en el cuerpo del menor como son jalones de cabello, obligarlo a que permanezca en posiciones incómodas durante largo rato, golpes en el estómago, etc.

El maltrato físico, tanto hacia niños como entre cónyuges no se asocia a ningún grupo étnico, ya que se manifiesta en todas las clases sociales, religiones y culturas. No hay una situación específica que lo determine o lo prediga sino un conjunto de factores que predisponen a que esta ocurra, tales como baja autoestima, la necesidad de control sobre los demás o el derecho que se cree tener sobre los menos fuertes.

Otra modalidad de este maltrato físico, es el abandono, que es una agresión pasiva donde las necesidades físicas del niño como alimentación, abrigo, higiene y protección no son atendidas en forma permanente por ningún miembro de la familia que convive con el menor. Hecho que logra que los menores bajen su

26 Olamendí Torres, Patricia "Violencia Sexual e Intrafamiliar. Modelos de Atención", Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Pág. 16.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

autoestima, creyendo que no son merecedores de que les tenga alguna atención o que no se les quiere como a los demás miembros que la integran.

La mayoría de los niños que han sufrido maltrato en cualquiera de sus formas, necesitan ayuda psicológica para no repetir el esquema de abuso a otras personas o incluso cuando son adultos, para que ellos no sigan sufriendo las secuelas de esas agresiones que aunque en algunas ocasiones no son constantes, sí son fuertes.

VIOLENCIA PSICOLÓGICA.- "Abarca una gran cantidad de situaciones dirigidas a dañar la estabilidad emocional de quien la recibe o la alteración de su escala de valores",... "básicamente se manifiesta mediante abandono, descuido reiterado, insultos, humillaciones devaluación, prohibiciones, indiferencia y rechazo, comparaciones destructivas e infidelidad entre otras". (27)

En este caso señalaremos que aún cuando este tipo de violencia se presenta en todos los casos, de manera particular creo que los más afectados en todo esto son los niños, pues en muchas ocasiones los padres son quienes los dejan en total abandono o simplemente les demuestran una indiferencia o una falta de amor total, hecho que trae como consecuencia, daños psicológicos irreversibles y conductas que en un futuro se repetirán dentro de las familias que estos niños llegasen a formar.

Algunos indicios de que un niño sufre abuso psicológico pueden ser: extrema falta de confianza en sí mismo, exagerada necesidad de ganar o sobresalir, conductas de agresividad o pasividad, nerviosismo exagerado, agresión hacia sus compañeros, etc. El CAVI reporta que este tipo de violencia se presenta en el cien por ciento de los casos atendidos por esa institución.

VIOLENCIA SEXUAL.- "Es toda acción que implique el uso de la fuerza, la coerción, el chantaje, el soborno, la intimidación o la amenaza para hacer que otra persona lleve a cabo un acto sexual u otras acciones sexualizadas no deseadas". (28) Este tipo de violencia abarca desde la burla y ridiculización de la sexualidad del otro, el acoso o asedio sexual, negar los sentimientos y necesidades sexuales de la pareja; infligir dolor no consentido a la pareja durante la relaciones sexuales, hasta hechos delictivos que incluyen ilícitos sancionados por la ley como son el hostigamiento sexual, incitación a la prostitución, el abuso sexual y la violación entre otros.

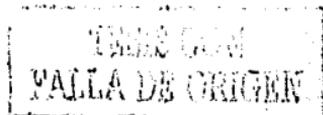
Es más común de lo que pensamos, que este tipo de violencia también la sufran los menores, sólo que en muchas ocasiones esos actos no son denunciados porque los menores tienen miedo a las amenazas hechas por parte de sus agresores. En este caso el CAVI nos indica que entre un veinte y veinticinco por ciento de las víctimas que acuden a pedir ayuda, sufren este tipo de maltrato, aunado a la violencia psicológica y física.

VIOLENCIA FINANCIERA O PATRIMONIAL.- Este tipo de violencia se define de la siguiente manera: "son los actos de apropiamiento o destrucción del patrimonio de otro miembro de la familia". (29)

Este maltrato puede manifestarse mediante el control de los ingresos de la relación, apoderarse de los bienes ya sean estos muebles o inmuebles propiedad del otro, por el despojo de los mismos, la utilización, destrucción o desaparición de objetos personales. Este tipo de violencia tiene como origen el enriquecimiento y el dolo, más allá de la necesidad de poder.

En cualquiera de los casos anteriores, el maltrato puede estar dirigido a diferentes miembros de la familia en donde también puede hablarse de maltrato conyugal (hacia el cónyuge) y maltrato filial (hacia los hijos).

28 Día Siete, número 37, Publicación Semanal, El Despertador
29 Olamendi Torres, Patricia "Violencia Sexual e Intrafamiliar. Modelos de Atención", Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Pág. 16.



Como lo hemos mencionado a lo largo de este trabajo, el maltrato hacia los menores, se ha dado desde épocas muy antiguas, pero con el paso del tiempo el poder ilimitado que tenían los padres sobre los hijos ha ido disminuyendo, pues hoy en día las leyes protegen los derechos de las personas, pero sobre todo los derechos de los menores.

Cabe señalar que por lo general cuando un padre maltrata a un hijo, esto se da porque esa actitud fue aprendida, es decir, que también ellos fueron maltratados, por lo tanto, repiten esa conducta como respuesta a los daños psicológicos que sufrieron durante su infancia. Por ello, para tratar de controlar estos abusos, se hicieron reformas a nuestras leyes, y como consecuencia de ello, hoy se considera que las conductas violentas que se realizan con el propósito de educar, corregir, sancionar u orientar a los niños, constituyen un ilícito en contra de los mismos.

A continuación presentamos algunas cifras de violencia ejercida dentro de la familia, de acuerdo a los datos proporcionados por una encuesta sobre Violencia Familiar, realizada en el año 2001 por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). En ellas se muestran los porcentajes, tipos de agresión, así como la condición de géneros es determinante para la agresión y cuales son los tipos de golpes más comunes al realizar dicha conducta.

| TIPO DE VIOLENCIA EJERCIDA | |
|----------------------------|-------|
| FÍSICA | 80.2% |
| EMOCIONAL | 90.2% |
| INTIMIDACIÓN | 90.2% |
| ABUSO SEXUAL | 63.5% |

| GENERO DEL AGRESOR | |
|--------------------|-------|
| HOMBRES | 85.3% |
| MUJERES | 14.7% |

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

| MANIFESTACIONES DE VIOLENCIA FISICA | |
|--|--------|
| GOLPEAR CON EL PUÑO | 42.0 % |
| ABOFETEAR | 55.0 % |
| GOLPEAR CON OBJETOS | 23.0 % |
| PATEAR | 21.0 % |

(30)

De todo lo anterior, se desprende que la violencia, lejos de estimular, paraliza y las personas comienzan a actuar por obligación, forzadamente, en lugar de desarrollar libremente sus potenciales, que es justamente la tarea que tienen que fomentar los padres en sus hijos, ya sean estos niños o adolescentes. Independientemente de lo que manifiesta el Doctor Alfonso Bernal del Riesgo: "La ciencia califica este ... error, de brutal, indigno y pernicioso. Ella ordena: no le pegarás a tu hijo nunca jamás y por ningún motivo". (31)

3.2 CARACTERISTICAS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR

Como ya lo hemos venido manifestando a lo largo de este trabajo, la violencia familiar se ha definido como el acto u omisión realizado por cualquier miembro de la familia, por medio del cual domina o somete a otra del mismo grupo social para que realice hechos en contra de su voluntad, no importando que para ello tenga que agredir física, verbal, psico-emocional o sexualmente a su víctima.

30 Guillén, Guillermina, MUJER CRECE LA VIOLENCIA, Victimización sin freno. EL UNIVERSAL, México, 25 de Noviembre del 2001, Pág. A12.

31 Bernal del Riesgo, Alfonso, "Errores en la crianza de los niños", Editorial el Caballito, México, 1988, Página 64.

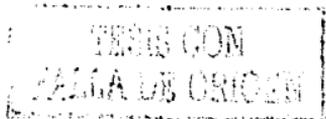
TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Asimismo, la Licenciada Alicia F. Anconetani, nos señala en su tesis denominada, **INCIDENCIA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL COMPORTAMIENTO DEL ADOLESCENTE**, que "para que la conducta violenta sea posible, tiene que darse una condición: la existencia de un cierto desequilibrio de poder, que puede estar definido por factores culturales, por haber sufrido maltrato en su vida o a través de maniobras personales tratando de controlar con ello la relación ya sea esta conyugal o familiar".(32) Aquí cabe señalar que este desequilibrio de poder puede ser permanente o momentáneo: en el primer caso, la definición de la relación está claramente establecida por normas culturales, institucionales, contractuales, etc; en el segundo caso, se debe a contingencias ocasionales.

Según lo señalado por la Licenciada Patricia Olamendi, para que la violencia familiar sea definida como tal, existen cinco características, que se relacionan a ella, y son las siguientes:

- a) **"Recurrente**, ya que por lo regular, no se da en una sola ocasión. Pues los actos de violencia en la familia en cualquiera de sus formas, son constantes.
- b) **Intencional**, en virtud de que quien infiere el castigo tiene el conocimiento de que va a lastimar a la persona agredida, por lo que es responsable de su conducta.
- c) **Implica un acto de poder o sometimiento**. Toda vez que quien castiga tiende a controlar a quien la recibe, teniendo la intención de someter sea cual fuere el medio empleado para lograrlo.
- d) **Tendencia a incrementarse**. Como ya lo mencionamos la violencia familiar tiende a repetirse con el paso del tiempo, cuando no se pueden solucionar los conflictos de otra manera, lo que provoca que cada vez que se presente, vaya teniendo mayor intensidad respecto al anterior, dañando cada vez más a la víctima.

32 Anconetani, Alicia F. "Incidencia de la Violencia Familiar en el Comportamiento del Adolescente". 50 Páginas, Tesis, Argentina, Buenos Aires, Pág. 5.



e) **Resolución.** A partir de apoyo profesional . Los actos de violencia familiar envuelven a quienes la sufren en un círculo, que les impide reconocerse como agresores o agredidos".(33)

3.3 CONSECUENCIAS SOCIALES DE LA VIOLENCIA FAMILIAR

Si bien es cierto que el tema de la violencia familiar ha sido estudiada en las últimas décadas, también lo es el hecho de que se sabe poco acerca de las consecuencias o repercusiones que puede llegar a tener en quienes la sufren.

Sin más preámbulo podemos preguntarnos: ¿Cómo afecta la Violencia familiar a los integrantes de este grupo social?. La respuesta no es fácil si consideramos que en nuestra cultura existen formas de violencia "permitida", por ejemplo, se puede ser violento con los hijos "por su bien" o "para educarlos". Una cultura violenta históricamente y donde a pesar de saber que está penalizada, sigue siendo encubierta por los miembros de los hogares de todo el mundo.

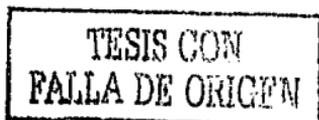
También podemos señalar que estas agresiones pueden llegar a traer diferentes consecuencias en quienes las sufren, ello debido al tiempo en que se ha estado expuesto a la problemática, si éstas se han sufrido sólo en la niñez o también durante la adolescencia, o si se ha sido testigo de la violencia entre los padres.

A todo esto, los especialistas reconocen algunas consecuencias, como son las físicas y las psicológicas

Dentro de las consecuencias físicas que presentan los menores son:

- a) Retraso en el desarrollo, durante los dos primeros años de vida y en algunos se prolonga durante toda la infancia.
- b) Regresión en el desarrollo, ocasionado por la necesidad del pequeño de permanecer junto a sus padres.

33 Olamendi Torres, Patricia "Violencia Sexual e Intrafamiliar. Modelos de Atención", Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Pág. 15.

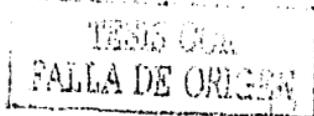


- c) Daños orgánicos como defectos de percepción, los cuales se derivan del daño cerebral.
- d) Lesiones óseas, como fracturas en cualquier parte del cuerpo.
Incluso se han dado casos de invalidez por la extrema violencia a que han sido sometidos los menores.
- e) Muerte, ésta se presenta como resultado de las graves lesiones, dadas en la cabeza o por otra lesión en el cuerpo, que traigan como consecuencia la pérdida de la vida.

Podemos pensar que estos efectos psicológicos, pueden ser muy graves, pero no es fácil reconocerlo, ya que queda como una "huella invisible" en las víctimas. Aunque el CAVI nos manifiesta que los psicólogos sí pueden darse cuenta de ellas, mediante la observación o por medio de pláticas con la persona agredida.

La mayoría de psicólogos especialistas en violencia familiar señalan que las consecuencias en niños y jóvenes en edad escolar pueden ser: problemas de aprendizaje, el ausentismo escolar, el aislamiento, el desgano en general, la apatía a las tareas escolares, trastornos de conducta y dificultades en sus vínculos interpersonales, como pueden ser inseguridad, depresión, etc. Todo ello, como consecuencia de un posible daño cerebral. Asimismo, tienen un concepto muy pobre de sí mismos, induciéndolos a pensar, que no son aceptados, que nadie los quiere, lo que también les genera hostilidad hacia todo lo que les rodea. Aunque también los distintos miembros de la familia comienzan a sufrir entre otros síntomas: ansiedad y/o depresión, violencia, intranquilidad, aislamiento, actividades compulsivas, enfermedades o huida del hogar, hecho que a su vez trae como otra consecuencia la desintegración familiar y en otras ocasiones la drogadicción en los menores, pues al no querer regresar a sus casas por el miedo a ser agredidos nuevamente, buscan la manera "más fácil" de sobrevivir en las calles.

Por ello, es necesario manifestar que los niños que han sido víctimas de maltrato o que se criaron dentro de este entorno, rara vez se recuperan de él, dejándolos dañados de modo permanente tanto física, como psicológicamente, por lo



que tienden, en la mayoría de las veces, a reproducir esta conducta en sus futuras relaciones de familia.

Igualmente; se dice que las personas que han sido sometidas a situaciones crónicas de violencia familiar presentan un debilitamiento de sus defensas físicas y psicológicas, lo que conduce a un incremento de los problemas de salud como son: depresión y enfermedades tanto nerviosas como psicológicas, sea cual fuere la edad de la persona agredida.

Para concluir podemos señalar, que la violencia es todo acto u omisión realizada por un miembro de la familia en contra de otro, con el fin de causar daño en cualquiera de sus formas. No siendo esta exclusiva de una parte de la sociedad mundial, pero sí haciendo notar que esta prevalece más en los grupos de menores ingresos económicos, como por ejemplo las comunidades indígenas. Lo que se muestra en la tabla que aparece a continuación.

| SITUACIÓN ECONOMICA DE LA MUJER EN LAS FAMILIAS CON VIOLENCIA FAMILIAR. | |
|---|---------|
| PRECARIA | 58.03 % |
| MEDIA | 35.55 % |
| DESAHOGADA | 6.42 % |

(34)

3.4 EL DIVORCIO COMO CONSECUENCIA JURÍDICA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.

Como ya lo hemos mencionado con anterioridad, el divorcio, de acuerdo a la definición dada por Código Civil para el Distrito Federal, en su artículo 266 es : "El Divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro...". Este se puede dar como consecuencia de la Violencia Familiar, sólo

34 Duarte, Patricia, Sinfonía de Una Ciudadana Inconclusa, El Maltrato Doméstico y la Ciudadanía. C.O.V.A.C. México, 1995, Pág. 26.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

que esta es una consecuencia jurídica, ya que este acto trae repercusiones legales como son entre otros: el cuidado de los hijos y la custodia de los mismos.

Cuando existe un matrimonio en el cual se da el divorcio por la causal de Violencia Familiar, también se da la desintegración familiar, y esto a su vez trae otras repercusiones, como pueden ser el alcoholismo, más violencia y la drogadicción. No siendo esto una regla de conducta, pues hay casos en los que no hay divorcio pero sí drogadicción o al contrario, existir divorcio pero no drogadicción.

Cabe señalar que el divorcio puede ser Voluntario o Necesario. El voluntario será solicitado por los cónyuges de común acuerdo, ya sea por la vía judicial o por la administrativa, según sea el caso.

En cambio el divorcio necesario es solicitado por uno de los cónyuges en base a cualquiera de las causales señaladas en el artículo 267 del Código Civil para el Distrito Federal, y entre las cuales se encuentra la Violencia Familiar y se tramita por medio de la vía judicial.

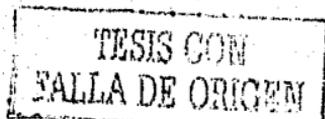
Por lo tanto se puede decir, que existen tres maneras de solicitar el divorcio:

- a) Por mutuo consentimiento o voluntario
- b) Administrativo
- c) Contencioso o necesario

Al divorcio de mutuo consentimiento también se le denomina voluntario y el Diccionario Jurídico lo define así: "Es la disolución del vínculo matrimonial en vida de los cónyuges decretada por autoridad competente, ante la solicitud por mutuo acuerdo de ambos". (35)

Cuando los cónyuges desean divorciarse voluntariamente y tienen hijos, este divorcio deberá ser solicitado por ambos cónyuges ante un Juez de lo Familiar. En

35 "Diccionario Jurídico, 2000". Desarrollo Jurídico, Información Jurídica profesional. Derechos Reservados, México, 2000.



este procedimiento ambos se ponen de acuerdo, mediante un convenio, por lo tanto, no existe controversia entre ellos.

En cuanto al divorcio administrativo, este se solicita por ambos cónyuges ante el Juez del Registro Civil, siempre y cuando éstos reúnan los requisitos que establece el Código Civil para el Distrito Federal, en su artículo 272, y son los siguientes:

- a) Que tengan más de un año de casados.
- b) Que los cónyuges estén de acuerdo en divorciarse.
- c) Que los dos sean mayores de edad.
- d) Que esté liquidada la sociedad conyugal.
- e) Que la cónyuge no esté embarazada,
- f) Que no tengan hijos en común o teniéndolos sean mayores de edad, y no requieran de recibir alimentos.

Una vez que reúnen los elementos necesarios, los cónyuges deberán presentarse ante el Juez del Registro Civil para que se levante el acta en que conste la solicitud de divorcio, la cual deberá ser ratificada por los solicitantes a los 15 días. Si lo hacen el Juez los declarará legalmente divorciados.

A diferencia de los dos anteriores, el Diccionario Jurídico define al Divorcio Necesario, de la siguiente manera: "Es la disolución del vínculo matrimonial a petición de un cónyuge, decretada por autoridad judicial competente y en base a causa específicamente señalado en la ley". (36) A este tipo de divorcio también se le denomina contencioso, por que en él uno de los esposos interpone la demanda en contra del otro.

Aquí podemos señalar, que entonces, cuando se habla de un divorcio que tiene como causal del mismo la violencia familiar, de acuerdo a lo señalado en el artículo 267 fracción XVII del Código Civil para el Distrito Federal, se habla de un divorcio necesario, pues no existe un acuerdo entre los cónyuges y por el contrario si un descontento por parte de la persona o personas agredidas.

36 ibid.

El procedimiento para este divorcio se hace valer en la vía Ordinaria Civil, Controversia del Orden Familiar, mediante una demanda que deberá contener los puntos a que se hace referencia en el artículo 255 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Posteriormente y una vez admitida la demanda se mandará emplazar al demandado (a), dándole un término de 9 días para que realice la contestación correspondiente (art. 256 del C.P.C.). Cabe hacer la aclaración que una vez que haya transcurrido el término para dar contestación a la demanda y esta no se haya contestado se acusara la rebeldía a la parte demandada por no haberlo hecho.

Una vez contestada la demanda dentro del término de ley y de acuerdo a lo establecido en el artículo 272-A del Código citado, se señalará fecha para la audiencia previa y de conciliación, dentro de los 5 días siguientes, por tratarse de un divorcio por la causal de Violencia Familiar. Si a esta audiencia no asistieran una o ambas partes el Juez podrá sancionarias hasta por 60 días de salario mínimo. Posteriormente, se procurará la conciliación entre la partes. En caso de que las partes llegasen a un arreglo, el juez lo aprobara siempre y cuando proceda legalmente y tal convenio será válido como si se tratase de cosa juzgada.

En caso de no llegar a ningún convenio, dentro de la misma audiencia el juez procederá a la depuración del juicio y una vez depurado se abrirá el juicio a prueba por el término de 10 días comunes para ambas partes. (Art. 290 del CPC).

En lo particular pienso que para acreditar la Violencia Familiar hacia la esposa, esposo o hijos las pruebas idóneas podrían ser:

La confesional a cargo del agresor, para acreditar con ello el hecho de haber agredido física y emocionalmente a la parte actora.

La documental pública consistente en el certificado levantado por el médico legista, quien podría dar fe de las lesiones presentadas por la víctima, en caso de tratarse de violencia física.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La documental privada consistente en fotografías de las lesiones que presente la víctima.

La testimonial para el caso de contar con testigos que hayan presenciado los hechos violentos en el caso concreto.

La pericial en Materia de Psicología la cual deberá ofrecerse junto con las preguntas necesarias para determinar si el agresor es violento, a que tipo de conductas reacciona violentamente. Esta prueba tendría como función para demostrar el daño psicológico sufrido por las víctimas, para el caso de tratarse de violencia emocional.

La presuncional en su doble aspecto, legal y humana.

La Instrumental de actuaciones.

Una vez que haya transcurrido el término para ofrecer pruebas, se dictará auto que admita las pruebas que sean procedentes y se señalará fecha de audiencia para el desahogo de las mismas, mandándose preparar las que fuere necesario.

En esa audiencia se desahogarán las pruebas que estén preparadas y en caso necesario se señalará nueva fecha para la continuación del desahogo. Una vez que se desahoguen todas las pruebas, alegarán las partes lo que crean conveniente. Una vez realizado todo lo anterior se pasará los autos para que se dicte la sentencia correspondiente.

Una vez dictada la sentencia, esta deberá resolver sobre las prestaciones reclamadas pero sobre todo dejará en claro la situación de los hijos con los padres, su custodia y en todo caso si se determinó la pérdida de la patria potestad por la violencia familiar como lo establece el artículo 444, fracción III, del Código Civil para el Distrito Federal.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3.5 INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR.

Antes que nada debemos preguntarnos ¿que es el Ministerio Público?

A ello podemos responder, que el Maestro Guillermo Colín Sánchez, lo define de la siguiente forma: "El Ministerio Público es una institución dependiente de estado (Poder Ejecutivo) que actúa en representación del interés social en el ejercicio de la acción penal y la tutela social, en todos aquellos casos que le asignan la leyes" (37).

Una vez que hemos definido lo que es el Ministerio Público, también debemos mencionar que él representa nuestros intereses en caso de ejercer una acción penal, debemos señalar que este puede intervenir en los juicios de orden familiar pero especialmente en los juicios de divorcio necesario por la causal de violencia familiar en contra de los menores, ya que esta autoridad es quien protege los derechos de mujeres y niños maltratados, además de sus padres.

La intervención del Ministerio Público, puede ser solicitada durante cualquier etapa del juicio de divorcio, dicha petición podrá pedirla tanto la parte afectada, como el Juez que tenga conocimiento de un maltrato excesivo, también es el quien podría solicitar se inicie un incidente criminal por el delito de violencia familiar, el cual está tipificado en artículo 343 BIS del Código Penal. El cual versa de la siguiente manera: "Por Violencia Familiar se considera el uso de la fuerza física o moral así como la omisión grave que de manera reiterada se ejerce en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma contra su integridad física, psíquica o ambas. independientemente de que pueda producir o no lesiones..."

Con dicho incidente se mandará dar vista al Agente del Ministerio Público a fin de que dicha autoridad manifieste si es o no procedente su petición, basándose en lo actuado en las constancias del expediente familiar.

37 Colín Sánchez Guillermo, "Derecho Mexicano de Procedimientos Penales". Editorial, Porrúa, S.A. México, 1990, Pág. 87.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Cabe mencionar que por lo regular la intervención de los Agentes del Ministerio Público consiste básicamente en ratificar las medidas preventivas ya solicitadas por la víctima y de considerarlo procedente y de acuerdo a lo actuado en el expediente podrá solicitar se realicen pruebas periciales en materia de psicología, tanto al agresor como a la víctima a fin de poder valorar en qué medida han sido dañadas psicológicamente las personas que han sufrido esas agresiones. O en todo caso, manifiestan su conformidad con el incidente criminal dando con ello paso a una averiguación previa y posteriormente un proceso penal por el delito ya descrito, por lesiones e incluso por homicidio, según sea el caso.

Estos dos procedimientos son independientes uno de otro ya que el divorcio se tramita por la vía civil y el criminal se lleva por la vía penal.

3.6 COMO INTERVIENE EL CENTRO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (CAVI) EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR.

En este caso primero definiremos lo que es el CAVI:

"Es una dependencia gubernamental que tiene como objetivo proporcionar atención integral a las personas afectadas por violencia dentro del hogar, mediante un equipo de trabajadores sociales, médicos, psicólogos y abogados, así como ayudar a las víctimas a conformar relaciones familiares libres de maltrato, mejorando así su calidad de vida." (38)

Estructura Funcional del CAVI.

El centro básicamente está conformado por:

- * Un Director
- * Dos Subdirecciones
 - a) Atención Psicosocial
 - b) Atención Jurídica.
- * Cuatro Unidades Departamentales
 - Trabajo Social
 - Área Médica.
 - Área Psicológica
 - Área Jurídica.

38 Olamendi Torres, Patricia "Violencia Sexual e Intrafamiliar. Modelos de Atención", Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Pag. 9.

FALTA DE ORIGEN
TESIS CON

Las formas de atender la violencia dentro de la familia está elaborada en base a un programa interdisciplinario con el cual cuenta en CAVI, mismo que permite enfrentar a este fenómeno partiendo de programas específicos.

Uno de los principales programas es el de Atención Integral a la Violencia Intrafamiliar, a partir de cuya aplicación se logra detectar en la mayoría de los casos, en los que existe violencia familiar.

Como ya lo mencionamos dicho programa proporciona los servicios de Trabajo Social, Médico, Asesoría Jurídica, y Tratamiento Psicológico, teniendo como principal objetivo la desarticulación de la Violencia dentro de la familia.

Otro de los programas que ayudan a la desarticulación de la violencia dentro de la familia y básicamente en contra de los niños y niñas, consiste en el apoyo indirecto que reciben sus madres o tutores al ser orientados y es conocido como Atención Integral a Mujeres Maltratadas, que contempla la orientación básica que la mujer debe tener para poder salir del círculo del maltrato por parte de su pareja. Esto se realiza brindándoles apoyo terapéutico en grupos en los cuales se promueve la concientización y el reeducar a las mujeres respecto de los patrones socio culturales que refuerzan la violencia, ya que estos se dan permanentemente en su estilo de vida.

En el CAVI, se cuenta con un programa de apoyo permanente que busca maneras de erradicar la violencia en contra de los menores y que consiste en dar atención a los agresores (principalmente hombres), contemplando dentro del mismo el rescate del agresor, mediante su incorporación a un grupo terapéutico, donde esté en posibilidades de conocerse como violentador a partir de los patrones que aprendió desde su propia infancia y entorno social, esto le da la posibilidad de que aprenda nuevas conductas no violentas, que le permitan socializar positivamente.

Cabe hacer mencionar, que las personas que acuden al Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar en busca de apoyo, provienen de diferentes lugares, como son:

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

a) Las personas que han sido orientadas hacia el servicio por otras, que ya han sido atendidas como víctimas de la violencia, y que al recibir apoyo lo dan a conocer con personas que están en las mismas condiciones convirtiéndose así en multiplicadoras del servicio.

b) De las Agencias del Ministerio Público, de las cuales también provienen personas que han sido víctimas, ya que acuden para denunciar las distintas formas de violencia que han recibido y ahí les proponen que acudan a recibir apoyo sobre todo emocional porque la mayoría de ellas presentan crisis nerviosas.

c) En tercer lugar se ubican las personas víctimas de violencia familiar, que se enteran de la prestación de los servicios del centro, mediante programas de radio, televisión, o medios impresos de comunicación donde tales servicios son mencionados.

En efecto, en el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar, existen cuatro áreas de trabajo interdisciplinario, que conjuntamente buscan abatir los altos niveles de violencia que se presentan en nuestra sociedad, los cuales se repiten de diferentes maneras, ya sea en contra de personas adultas o menores.

Las cuatro áreas que integran el CAVI son: Trabajo Social, Área Médica, Área Psicológica y Área Jurídica, las cuales prestan su servicio de la siguiente manera:

TRABAJO SOCIAL: Sus principales actividades son:

Realizar entrevistas especializadas sobre violencia familiar a fin de detectar:

- Pretensiones del servicio,
- Existencia del maltrato,
- Niveles de violencia,
- Víctimas directas o indirectas,
- Riesgo en caso de permanecer en el domicilio familiar,
- Carencia de apoyo,

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

- Implementar posibles soluciones, visitas domiciliarias, e institucionales, así como canalizaciones, Información y orientación en casos no relacionados con violencia familiar.

Tanto en el servicio de trabajo social como en los demás brindados en el centro, es posible contar con parámetros que permitan identificar situaciones de maltrato ya sea hacia las mujeres o hacia los niños. Independientemente del momento y lugar en que este se presente, y cuales podrían ser las consecuencias que se pueden dar en el desarrollo psicoemocional de los menores que permiten su detección, esto es cuando de alguna forma se presentan alteraciones en los ámbitos mencionados, seguramente se ha generado un daño, tal que es necesario enfrentarlo mediante apoyo profesional.

Asimismo, contrario a lo que se podría pensar, en la mayoría de las situaciones de violencia familiar, no son perceptibles las condiciones para que ésta sea detectada en forma inmediata, ya que hay elementos que hacen difícil esa labor. Esta área si bien puede ocuparse directamente de la detección, se apoya muchas veces en las demás áreas para confirmar situaciones de violencia, como es el caso de la violencia física, la cual como ya lo mencionamos puede detectarse en menores que constantemente se encuentran sucios, hambrientos o vestidos inapropiadamente, cuando no son revisados de manera responsable sobre todo si realizan actividades riesgosas o si se quedan solos durante largo tiempo sin la compañía de un adulto, cuando se manifiestan cansados de manera constante, si no han sido atendidos en caso de estar enfermos o no han sido revisados periódicamente en cuanto a su estado de salud, cuando son explotados y obligados a trabajar, no acuden a la escuela o cuando son niños abandonados.

ÁREA MEDICA: Su trabajo básico es:

- Elaboración de dictámenes médicos,
- Detección de los casos de maltrato en los casos de violencia física y/o sexual
- Atención médica de urgencia,
- Atender a víctimas y/o agresores que presenten problemas de salud como consecuencia de la violencia familiar,

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- Certificados médicos de salud,
- Exploración clínica a probables víctimas de violencia familiar a fin de determinar la existencia de lesiones o síntomas que determinen que han sido agredidos.

En relación a como poder detectar la violencia familiar, el área médica tiene conocimiento de que una de las consecuencias de mayor notoriedad son los efectos en la integridad, desarrollo físico y psicológico que presentan las mujeres y los niños víctimas. Aquí es necesario señalar que esos efectos y sus consecuencias pueden variar en atención a la edad de los menores, la duración del maltrato y la situación e intensidad del mismo. Como ya lo mencionamos con anterioridad, las consecuencias aparecen en el corto, mediano y largo plazo, lo cual debe considerarse, pues no es posible hablar de un perfil homogéneo cuando se trata de niños maltratados. Sin embargo, de las observaciones directas de estos casos de violencia física, se pueden rescatar como indicadores de estos tipos de maltrato las siguientes manifestaciones:

En el maltrato físico, los indicadores en el cuerpo de las víctimas, son entre otros: heridas o raspaduras, golpes visibles en el rostro, labios, boca, en distintas etapas de cicatrización, en zonas extensas del torso, espalda o muslos, quemaduras que cubren las manos, los pies, la espalda, los brazos o las piernas, fracturas múltiples detectables en forma directa o mediante pruebas radiográficas, lesiones abdominales, señales de mordeduras humanas; lesiones en órganos internos; agotamiento y asfixia.

PSICOLOGÍA: Esta área es fundamental en el centro y principalmente se dedica a:

- Atender emocionalmente, a través de procesos terapéuticos reeducativos por géneros a:

- Mujeres maltratadas,
- Niños y niñas maltratadas,
- Adolescentes maltratados
- Hombres agresores.

La terapias más empleadas por el área de Psicología, encontramos:

- Terapia grupal para víctimas (mujeres, niños, adolescentes).

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

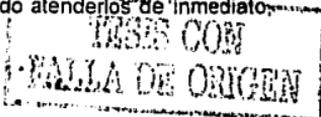
- Terapia grupal para hombres agresores,
- Terapia individual,
- Terapia familiar, sólo en casos específicos, en donde la violencia familiar está empezando.

Todas las formas de atención del área de psicología, contribuyen de manera determinante a desarticular la violencia dentro de la familia y muy especialmente en contra de los menores, ya que se está enfocando directamente el origen del problema o en todo caso se trabaja con las personas que están en condiciones de apoyarlos ya que son responsables de su seguridad como es el caso de las madres, en donde los hijos también son agredidos.

Cuando se trata de un menor que ha sido maltratado emocionalmente, su conducta es cautelosa, sobre todo en el contacto físico con los adultos, muestra protección hacia sus hermanos menores o defiende al padre agredido, y en muchos casos también recibe violencia cuando realiza quehaceres domésticos, presentando conductas de extrema agresividad, rechazo hacia el padre agresor o busca ser aceptado, muestra miedo hacia el padre agresor, presenta situaciones de menor rendimiento en la escuela, se muestra grotesco al volver a su casa cuando sale de la misma y puede verbalizar o no la violencia recibida.

El maltrato emocional puede detectarse tanto en las conductas de los menores como en las conductas de las personas que los cuidan, en los casos de los bebés, éstos presentan enanismo psicosocial, que se manifiesta en talla baja, miembros cortos, cráneo y cara mayores en proporción a su edad, piel fría y sucia, cabellos frágiles, retraso en el desarrollo físico, caracterizado por alteraciones lingüísticas.

Sin embargo con todo lo mencionado, es necesario señalar que independientemente de que se cuentan con todos los elementos para detectar la violencia, no se cuenta con un mecanismo que permita conocer los casos de manera directa, ya que son las madres, las que en su mayoría se presentan buscando apoyo y levantamiento del expediente en Trabajo Social. No pudiendo atenderlos de inmediato.



ya que ellas mienten o señalan que no se presentan problemas de ese tipo en su familia, si la misma se identifica como agresora y no ha asumido las consecuencias de su conducta.

AREA JURÍDICA. Servicios de asesoría jurídica que presta el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar y ésta consiste en:

- Proporcionar asesoría en materia Jurídica,
- Seguimiento de las Indagaciones relacionadas con el maltrato,
- Conciliación entre las partes involucradas en asuntos de violencia familiar,
- Canalización a las instancias de resolución apropiadas.

La mayoría de las personas que acuden al servicio jurídico del centro, son adultos, pero se están incrementando los casos de menores que solicitan apoyo para conocer sus derechos por teléfono, en otros, sobre todo si hay referencia o sospecha de violencia indirecta o directa en contra de los infantes, se hacen de su conocimiento éstos derechos y las ventajas que pueden obtener ellos, cuando sus padres o tutores se ven beneficiados con el fin de la violencia a que son sometidos.

Principalmente las personas que buscan apoyo de los abogados del CAVI provienen de:

- a) El área de trabajo social, donde desde el primer momento solicitan tal consulta por lo que consideran inmediatez de su caso, la cual puede ser verdadera o derivada de la angustia que les producen los actos de sus agresores.
- b) El área de apoyo psicológico del mismo centro, donde el terapeuta que se ocupa de su caso, se percata de que la persona que ha sido atendida ya está en posibilidades de enfrentar un proceso legal y requiere la información pertinente o bien, por las mismas características de su asunto, se encuentran en una emergencia en la que se necesita el apoyo legal.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

La consulta con un abogado del centro tiene como origen en muchos de los casos, el aclarar dudas en relación a la materia del derecho que puede ser aplicada en problemas específicos que presentan las víctimas. En cuanto a la intervención del abogado, consiste en aclarar esa situación desarrollando su trabajo sin caer en tecnicismos que confundan aún más a la persona dañada, generándole expectativas falsas en relación con su problema, sobre todo cuando son los niños los que consultan. Entre las situaciones más comunes que plantean quienes buscan este servicio se localizan:

EN MATERIA PENAL:

Principalmente, denunciar que han sido víctimas de la comisión de uno o más delitos, entre los más frecuentes se encuentran, las amenazas de distinta índole, por ejemplo, correr a la víctima del hogar junto con sus hijos, lo que implica la separación de los menores de quien generalmente se ocupa de ellos; no proporcionar dinero para el mantenimiento ni de la madre ni de los menores lo cual repercute en su sano desarrollo, casos de abuso sexual y violación en contra de los menores.

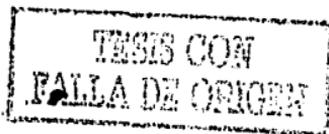
EN MATERIA CIVIL:

También en esta materia, son principalmente las madres quienes buscan apoyo, el cual al ser proporcionado, por extensión se apoya a los menores y los problemas más comunes que a esta materia se refieren son:

- Conocer sus derechos en sus relaciones familiares,
- Promover el divorcio o la separación de su cónyuge,
- Tramitar la guarda y custodia de los hijos,
- Tramitar la pensión alimenticia,
- Que su cónyuge salga del domicilio,
- Regresar al domicilio en los casos en los cuales salió.

EN MATERIA ADMINISTRATIVA:

En lo referente a este tema, los abogados que están encargados de proporcionar asesoría a las personas que viven situaciones de violencia en su familia deben tener las siguientes características:



- Tener conciencia de la violencia familiar como un problema que puede ser desatado por diversos factores, así como sus géneros, en relación con el maltrato hacia los niños, esta relación se hace del conocimiento de la víctimas, en la búsqueda de los derechos tanto de unos como de otros, a fin de que sean conocidos y respetados desde el seno familiar.

- Tener sensibilidad, respecto a las distintas formas de violencia, considerando siempre que los menores son más vulnerables debido a su edad, pero sobre todo por la relación que tiene con los adultos de su familia.

- Ser razonables con la personas que atienden con el propósito de no culpabilizar, sino generar una conducta en la que se haga entender que los menores son sujetos de derechos, al igual que sus padres.

- Otra de sus características es que tengan la capacidad de hacer que las víctimas se sientan confiadas y sean capaces de crear una estrategia de apoyo cuando ellas o sus hijos sean agredidos.

- Ser realista y no alentar a las personas agredidas a realizar soluciones inalcanzables, ya que aunque son los más desprotegidos existen casos de guarda y custodia de los menores en los cuales ya está decretada su situación y no existen recursos legales que permitan hacer una modificación.

Cabe señalar que entre las funciones que desarrolla un abogado dentro del centro, se encuentran las siguientes:

Apoyar a quienes solicitan ayudan por parte de los abogados . ya que esta es una tarea prioritaria para el área jurídica, sobre todo cuando están de por medio menores que sufren violencia, en esos casos se busca que quien lo necesita conozca todas las alternativa de carácter legal que puedan convertirse en soluciones, siempre y cuando sean llevadas a cabo en las instancias a las cuales han sido canalizadas.

Por otra parte, son de gran ayuda los convenios, ya que estos permiten poner fin a la violencia y posibilitan el ejercicio de la custodia, la salida del domicilio conyugal del agresor, la pensión alimenticia y otras condiciones de vida que demanda la parte agraviada y que pueden servir para enfrentar las agresiones que sufren los menores.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- Hacer del conocimientos de las víctimas y de los agresores los alcances jurídicos de su conducta o la de sus compañeros pero sobre todo en que consisten los derechos de sus hijos, en caso de ser los menores los agredidos; y como se pueden hacer efectivos esos derechos a fin de que quienes son violentados los hagan valer; así como las ventajas que las leyes les otorgan y que hay instancias jurídicas que los pueden ayudar. Proporcionándoles una especie de capacitación elemental acerca del uso de las instancias jurídicas en tiempo y forma.

- Proporcionar herramientas jurídicas que les permitan, tanto a víctimas adultas como a los niños, enfrentar los procesos en los cuales se pueden ver involucrados.

- Una más de sus funciones como abogados es sensibilizar a los agresores en relación con su conducta, las consecuencias jurídicas que está tiene, no sólo jurídicamente sino en relación con su vida personal y la de sus compañeros (as), hijos u otros familiares que están viviendo hechos similares de violencia familiar.

- Dar a conocer a las partes, que un proceso legal no soluciona el problema de convivencia, pero sí en cambio la violencia lesiona las relaciones familiares, las cuales pueden traer distintas consecuencias. Asimismo los abogados pueden sugerir el apoyo terapéutico, cuando no lo están recibiendo y considerar que es necesario para tratar de detener que se siga generando más violencia.

- Canalizar los casos que requieran de denuncia o querrela hacia las Agencias del Ministerio Público respectivas. O hacia la Defensoría de Oficio del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para que se realicen los trámites pertinentes en materia familiar en caso de que así sea requerido.

- Evitar los casos que por sus características pueden recibir apoyo en los Módulos de Atención a la Violencia Intrafamiliar de las Delegaciones Políticas del Distrito Federal.

- Dirigir a las personas que así lo soliciten a los diversos bufetes jurídicos gratuitos con los que se tienen convenios de colaboración, con el fin de que den seguimiento personalizado en la instancia adecuada. O canalizar a las víctimas a las instituciones que posibilitan la solución de los casos que acuden buscando orientación e información pero no se trata de violencia familiar.

- Enviar a las instancias adecuadas los casos que por territorio no son competencia de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Aquí señalaremos que, la atención jurídica al maltrato infantil, en el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar, tiene como origen la necesidad de dar a conocer a las víctimas dos cuestiones fundamentales: sus derechos y las alternativas con que cuenta el derecho mexicano para ejecutarla.

También manifestaremos que en ésta área se ha implementado un modelo único de atención que ha sido desarrollado por la experiencia de doce años que tiene el centro, ya que su enfoque es humanista y pretende otorgar un mejor apoyo del que por lo regular reciben las víctimas de violencia familiar, ya sea este de la institución o no.

Cuando las personas acuden buscando asesoría legal, distinta a lo relacionado con el centro, es común que ésta les sea proporcionada de tal manera que ellos entiendan con claridad el proceso, la oportunidad del mismo, su costo aproximado, entre otras cuestiones, pues estas asesorías son otorgadas por que tienen como prioridad ejercer su función sin involucrarse con la persona a la cual asesoran, tampoco tienen la pretensión de frenar conductas violentas, sino proteger el interés jurídico del cliente, esto es muy común entre los abogados que ejercen la profesión de manera particular.

Por otra parte, una de las quejas de quienes acuden a las instancias oficiales, y que dio origen a la creación del centro, fue la falta de sensibilidad de los funcionarios encargados de la procuración de justicia, quienes al no conocer el fenómeno de la violencia en la familia, tendían a censurar, criticar y poner en juicio la versión de la víctima o en el último de los casos, simplemente no levantan su denuncia.

En relación con el modelo de atención del CAVI éste es integral lo cual significa que en todo momento se considera a la víctima como un sujeto que tiene necesidades específicas en cada uno de los aspectos de su vida que pueden ser revisados en el Centro, pero cuando se trata de menores, este asunto se vuelve primordial.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Otra de las características que tienen los trabajadores del CAVI es que tienen una actitud de respeto hacia el dolor ajeno, sobre todo considerando que los niños no saben que es lo que sucede y tienden a un sentimiento de culpa por ello.

Manejar técnicas de entrevistas, con el propósito de reunir la mayor información posible durante la misma, sin lastimar u ofender a la persona atendida ya sea este adulto o menor.

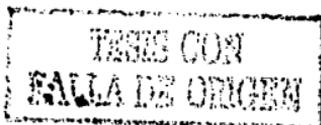
Contar con elementos teóricos y prácticos en materia penal, civil y de procedimiento en ambas materias, para ilustrar al interlocutor de la mejor manera posible.

Una condición que es obligatoria para los abogados que atienden violencia en la familia, es el modelo de atención integral, para que en cualquier momento pueda apoyarse pidiendo para la víctima la atención psicológica o médica que proporciona el centro, con la intención del que el usuario del servicio legal, pueda enfrentar los procesos y diligencias estando fortalecido, sabiendo que lo que ocurre se explica desde su actuar personal, sobre todo cuando se trata de mujeres adultas, de ahí que los abogados atienden considerando que la atención debe ser:

- Personalizada: Es decir, revisando cada caso en particular y de cada caso, cada una de las situaciones jurídicas que se van presentando.

- Confidencial: Por el respeto que se merecen las personas que acuden, ya que en su mayoría sufren venganza por parte del agresor y en tanto se disculpan en la terapia, es necesario hacerles notar que mientras lo decidan, su situación, será considerada absolutamente privada. Sin perder de vista que en los juzgados penales y que deben estar preparadas para ese hecho, que aún cuando se trata de una conducta dolosa, no pueden cambiar.

- Privada: Esto se refiere al hecho de que el abogado seguramente hará cuestionamientos de carácter confidencial, de ahí que se requieran espacios particulares, donde las personas pierdan el temor de ser escuchadas más que por su interlocutor, al quien podrán formularle todas las preguntas que quieran sin que esto les cause algún temor.



En relación a la forma específica de atender, ésta se llevará a cabo en cuatro fases:

- De escuchar: en el cual el usuario hablará de su problemática, sin ser interrumpida por el abogado, en lo general sólo para inducirlo a que hable del problema y de la historia del mismo, de sus condiciones particulares, de quienes están involucrados, de donde se les puede localizar, de las ayudas familiares o de amistades con las que cuenta y en general de todo aquello que le pueda ser útil al abogado, para ir formando una manera de apoyo.

- En un segundo momento se intercambian comentarios con los usuarios, a fin de que proporcionen información respecto de los elementos de prueba que pueden aportar en el proceso, si los trae consigo se hace el análisis de los mismos, o si no es así se le cuestiona si cuenta con ellos, por ejemplo, actas del registro civil, que puedan apoyar en casos de reconocimiento de hijos y pensión alimenticia para los mismos.

- Después se le informa al usuario las alternativas de carácter legal con las que cuenta procurando que puedan enfrentarla todas, sin dejar de lado su vida cotidiana, es decir, si trabaja fuera de su hogar, se procurará apoyarla primero en un proceso y luego en otro, en cambio si tiene que enfrentar varios, se le señalan las ventajas de esto, ya que por acudir a distintas oficinas simultáneamente puede tener consecuencias en su trabajo.

Cuando los usuarios han conocido su situación, están en posibilidades de tomar una decisión y de ella se puede desprender una cuarta fase de la atención a que puede consistir en:

- Canalizarla a la instancia penal Idónea para que inicie la indagatoria denunciando el delito del cual es víctima, si fuera el caso, o bien, de seguimiento a lo que denunció antes de acudir al Centro, para conocer el avance del proceso en el cual está involucrada.

- Elaborar un citatorio mediante el cual solicite se presente la parte agresora, a fin de que el abogado le plantee el problema, y la posibilidad de una conciliación con la víctima.

- Llevar a cabo la conciliación en aquellos casos, donde la parte agresora se presenta, está en condiciones y desea conciliar.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- Canalizar a la usuaria al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, específicamente a la Defensoría de Oficio, con el propósito de que sean iniciados los trámites referentes a controversias del orden familiar.

- Canalizar a los usuarios a Bufetes Jurídicos gratuitos, donde se les pueden llevar a cabo sus trámites de forma no onerosa.

- Canalizar al Módulo de Atención a la Violencia intrafamiliar, para que los generadores de la violencia familiar llamados coercitivamente del centro.

Las dificultades más comunes que se presentan en las asesorías del CAVI, son:

- Dificultad en cuanto a la comunicación con los niños que sufren de maltrato, ya que acuden en situaciones de profundo desgaste emocional y resulta muy difícil el diálogo.

- Que los citados no acuden a las instancias cuando son requeridos, lo que dificulta o elimina la posibilidad de un manejo terapéutico o de un convenio.

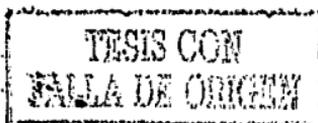
- Que las personas muy agresivas puedan convenir para simular que la violencia va a detenerse y la usuaria o el menor agredido se confía, presentándose después en condiciones de maltrato más intenso.

- Que los usuarios y los hijos, no acudan al apoyo terapéutico, lo que ocasiona que no se encuentren fortalecidas al enfrentar un proceso.

- Que los usuarios consideren que el abogado es quien tiene que resolver el problema, ya que no aceptan la responsabilidad de sus actos, repercutiendo esto de forma directa y futura, ya que los menores aprenden a dejar en manos de otros la solución de sus conflictos y además pierden las posibilidades de apoyo de quien se los brinda de manera más cercana.

- Que los usuarios y los agresores proporcionen datos exactos para la agilización de la asesoría.

- Que los usuarios tengan la firme creencia, de que al acudir al Centro, las conductas violentas de que son objeto concluyan en su totalidad.



CAPÍTULO IV

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

PROPUESTAS.

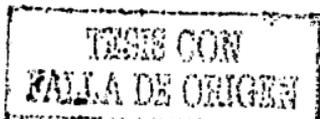
En este capítulo trataremos de explicar cuales con los motivos por los que proponemos modificar algunos artículos del Código Civil para el Distrito Federal y como quedarían si se aceptaran dichas propuestas en materia familiar.

4.1 MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 443, 444 Y 267 FRACCIÓN XVII DEL CÓDIGO CIVIL, CONSISTENTE EN QUE AL SER AGREDIDO CUALQUIERA DE LOS CÓNYUGES DE UN MATRIMONIO PODRÁ DEMANDARLE AL AGRESOR EL DIVORCIO Y COMO CONSECUENCIA LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD.

Es cierto que cada una de las personas que integramos una familia, somos distintos entre sí, pues tenemos diferente estatura, fuerza física, edad, pertenecemos a uno u otro sexo, desempeñamos diversas labores ya sean estas en el hogar, en la escuela o en el trabajo.

Pero el hecho de que los miembros de una familia sean diferentes entre sí no quiere decir que unos sean superiores a otros, porque todas las personas somos iguales. Dentro de la familia es donde pensamos, que tanto los padres como los hijos encontramos los elementos necesarios de ayuda, apoyo, y confianza para desarrollarnos dentro y fuera de ella. Sin embargo, la realidad es otra, pues existen familias en las que podemos encontrar situaciones que no permiten el sano desarrollo de sus integrantes ya que estos viven en un medio de violencia hacia las mujeres, los niños y los ancianos. Hechos que violan los derechos a que somos acreedores como seres humanos, como son la dignidad y la integridad física y psicológica. Por ello nadie de los integrantes de una familia puede maltratar a otro de sus miembros. De hacerlo así, estaría incurriendo en el delito de violencia familiar, según lo establece el artículo 343 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

De lo anterior se desprende que se deseen hacer modificaciones sobre la violencia familiar, aún cuando ya ha sido contemplada dentro de las últimas reformas



realizadas a los Códigos Civil y Penal para el Distrito Federal, las cuales pudieran ser más eficaces, cuando se tomaran en cuenta las siguientes medidas:

Actualmente el Código Civil para el Distrito Federal, en su artículo 443, señala que la Patria Potestad se acaba:

- I. Por la muerte del que la ejerce, si no hay otra persona en quien recaiga;
- II. Con la emancipación derivada del matrimonio;
- III. Por la mayoría de edad del hijo; y
- IV. Por la adopción del hijo."

Debiendo agregarse una fracción más que diga lo siguiente:

V.- Cuando uno o ambos cónyuges hagan uso de la violencia familiar en contra de alguno de los menores que haya en la familia.

Dicha modificación al Artículo 443 del Código Civil, se plantea por las siguientes razones:

En muchas ocasiones, la sociedad se ha enterado de casos en los cuales el padre es quien principalmente agrede a sus hijos (sin descartar que también la madre los pueden lastimar), derivado como ya lo hemos dicho del estrés constante a que está sometido por la falta de trabajo, falta de liquidez económica, alcoholismo o drogadicción. O incluso por el hecho de considerar que lo masculino es superior a la femenino, tal es el caso de las mujeres que son maltratadas por haber dado a luz a una niña en lugar de un varón, como era el deseo del esposo.

Así pues, tanta es la ofensa de no tener un hijo varón que con el tiempo, este es motivo suficiente para maltratar tanto a la esposa como a la menor. Dando con ello un trato despectivo, de enojo o de inferioridad hacia ellas. Lo anterior trae como consecuencia que con el paso de los años la menor pueda tener un daño psicológico al no sentirse capaz de merecer el amor del sexo masculino, ya sea este de sus hermanos o de su propio padre.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Cabe mencionar que el Centro de Atención a la Violencia familiar, señala que nueve de cada diez personas que sufren violencia son mujeres.

Aunado a lo anterior, también la modificación a que se hace referencia se deriva de que muchas de las mujeres que son maltratadas por sus cónyuges de una u otra manera, se desquitan con los menores ya que al no poderse vengar de lo que les hace su esposo arremeten violentamente contra sus hijos ya sea a golpes o insultos, los cuales al paso del tiempo podrían dañar física o psicológicamente a los niños. Pues el estar expuestos constantemente a la agresión, sea de uno u otro padre generaría miedo, indecisión, agresividad por parte de ellos, o una idea de querer irse de casa para no seguir soportando tanta violencia a su alrededor, y por lógica terminarían viviendo en la calle robando o drogándose. Siguiendo con ello un círculo vicioso que no terminaría, sino que se agrandaría cada vez más.

De tal manera, que si se hiciera efectiva la modificación que señalamos, los padres tendrían que tomar en cuenta que si sus hijos son maltratados por uno o por ambos, el cónyuge culpable podría correr el riesgo de que perdiera la patria potestad sin que pudiera devolversele pues podría incurrir de nuevo en el maltrato. Lo que provocaría que tal vez por miedo de perder a sus hijos el padre lo pensaría dos veces antes de volver a agredir a sus hijos.

Otra modificación que se desea proponer es la referente al artículo 444 del referido Código Civil, en su párrafo III, el cual versa de la siguiente manera:

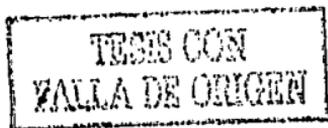
"La patria potestad se pierde...:

III En el caso de Violencia familiar en contra del menor siempre que ésta constituya una causa suficiente para su pérdida;..."

A esta fracción sería conveniente agregar la siguiente leyenda: como lo son las lesiones graves o el daño psicológico de un menor.

Quedando de la siguiente manera:

La patria potestad se pierde: ...



III.- En el caso de la Violencia Familiar en contra del menor siempre que esta constituya una causa suficiente para su pérdida, como lo son las lesiones graves o el daño psicológico de un menor...

La modificación a que se hace referencia en el párrafo anterior, se considera conveniente por las siguientes razones:

Una de ellas se deriva de que en el artículo 444, fracción III del Código Civil no se señala cuales son las "causas suficientes" para la pérdida de la patria potestad, pues esto sería a criterio del juez. Pero tomando en cuenta que provenimos de una cultura violenta no sabemos si en un juicio sobre pérdida de la patria potestad por Violencia Familiar, el padre que ejerza la agresión, ya sea esta física o psicológica, manifieste al A quo que es para corregir al menor, o incluso que no ha dado ningún trato agresivo hacia él. Hecho que contundiría al juez, pues de tratarse de una violencia psicológica, esta no se notaría a simple vista, sino hasta que se realizaran estudios sobre el estado emocional de la víctima. Lo cual hay que tomar en cuenta, pues si la parte contraria no ofrece como prueba una pericial en materia de psicología, ella no podría probar tal violencia. Aquí, cabe hacer la aclaración de que puede existir la violencia física en la familia, cuando hay un maltrato continuo, aunque este no sea grave. O bien, darse el caso contrario, que el maltrato no sea continuo, pero si grave. Hechos que por su continuidad o por su gravedad, pueden hacer imposible el vivir dentro de ese círculo.

Otra de las razones que dieron motivo a la referida reforma es el hecho de que mucha gente ha escuchado acerca de padres que en un ataque de enojo, frustración o ira, maltratan a sus hijos de tal manera que los lesionan gravemente. Tan es así que cuando se dan cuenta de lo han hecho los llevan al médico, donde les cuestionan acerca de cómo se causaron esas lesiones, como fracturas, múltiples contusiones, quemaduras y demás heridas, pregunta que les infunde el temor de ser descubiertos y mienten señalando que los niños se cayeron, se golpearon o que algún otro niño los lastimó. Ocasionando con ello confusión al momento de que un juez tenga conocimiento de hechos de violencia familiar.

TESIS CON
FALTA DE ORIGEN

ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA

Por último, la señalada modificación al artículo 444, fracción III del Código Civil para el Distrito Federal, es el hecho de señalar como "causa suficiente" el maltrato psicológico, éste motivado por los padres que cuando castigan a sus hijos lo hacen encerrándolos o amarrándolos como si fuesen animales, a tal grado que esa situación les cause un daño psicológico muy grave, pues les generará sentimientos de odio, venganza, y agresión hacia los demás.

En cuanto a la modificación que se desea proponer respecto al divorcio por violencia familiar, manifestaremos lo siguiente:

Actualmente el Código Civil para el Distrito Federal, en su artículo 267, nos señala que es causal de divorcio, entre otras, la señalada en la fracción XVII, la cual se refiere a la violencia familiar y versa de la siguiente manera: "La conducta de violencia familiar cometida o permitida por uno de los cónyuges contra el otro, o hacia los hijos de ambos, o de alguno de ellos. Se entiende por violencia familiar la descrita en este Código".

Así pues, señalado el texto de la fracción XVII del mencionado artículo, se desea proponer la siguiente modificación a ese texto agregando la siguiente leyenda: **y una vez decretado el divorcio por la causal de violencia familiar el cónyuge agresor perderá la patria potestad de sus hijos por el motivo señalado en el artículo 444, fracción III del mismo ordenamiento.**

Quedando dicha causal de la siguiente manera:

XVII - La conducta de violencia familiar cometida o permitida por uno de los cónyuges contra el otro, o hacia los hijos de ambos, o de alguno de ellos. Se entiende por violencia familiar la descrita en este Código y una vez decretado el divorcio por la causal de violencia familiar el cónyuge agresor perderá la patria potestad de sus hijos por el motivo señalado en el artículo 444, fracción III del mismo ordenamiento.

La anterior modificación al Código Civil se propone por los siguientes motivos:

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Muchos de los hombres que ejercen violencia física o psicológica, sobre sus esposas, lo hacen sabiendo, que si únicamente ellas son maltratadas, y piden el divorcio lo único que posiblemente se les condenará es a la disolución del vínculo matrimonial y una pensión alimenticia, sin que le traiga al agresor una mayor consecuencia con respecto a sus hijos. Independientemente de que muchas mujeres no se deciden a divorciarse porque siempre han sido amas de casa y han dependido económicamente de sus parejas, ya sea para la alimentación o por el techo que les brindan, lo que provoca que ellos se sientan con derechos para maltratarlas emocionalmente mediante frases despectivas que bajen su autoestima, así como amenazas de ser golpeadas, empujones o golpes que aparentemente no dejan marca, pero que dañan emocionalmente a quienes la reciben.

En caso de que la violencia sea verbal, el C. Juez deberá determinar si esa manera de agresión lo es realmente o es una forma común de expresarse, pues existen personas que están acostumbradas desde su infancia a un trato grosero que no les causa ninguna molestia, sin embargo, existen personas más sensibles que no están acostumbrados a ese trato, por lo que se sienten agredidas, independientemente de que se les dirija o no con el afán de ofenderlos.

Por estos motivos es importante que si esta leyenda se incluyera en dicha causal, al ser solicitado el divorcio el agresor podría correr el riesgo de perder la patria potestad de sus hijos. Hecho que pudiera tomar en cuenta al momento de agredir a su cónyuge. Pues muchos de los padres agresores maltratan a sus esposas pero a sus hijos no los tocan por miedo a perder la patria potestad de los mismos, ya que así lo establece el artículo 444, fracción III del multicitado Código Civil.

Cabe aclarar que la violencia física, se puede determinar claramente, por lo que el término para hacerla valer es de dos años, a partir del momento en que se dieron los hechos violentos, pues así lo establece el artículo 278 del mencionado Código Civil para el Distrito Federal.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

4.2 CAUSALES DE DIVORCIO, FRACCION XVII.

Antes de comenzar este punto, debemos definir a las causales como: las razones o motivos por las que una persona se quiere divorciar. Estas podrán hacerse valer al solicitar el Divorcio Necesario, siempre que ellas se encuentren señaladas por el artículo 267 del Código Civil para el Distrito Federal, el cual versa de la siguiente manera:

"ARTICULO 267. Son causales de divorcio:

- I. El adulterio debidamente probado de uno de los cónyuges;
- II. El hecho de que durante el matrimonio nazca un hijo concebido, antes de la celebración de este, con persona distinta a su cónyuge, siempre y cuando no se hubiere tenido conocimiento de esta circunstancia;
- III. La propuesta de un cónyuge para prostituir al otro, no sólo cuando él mismo lo haya hecho directamente, sino también cuando se pruebe que ha recibido cualquier remuneración con el objeto expreso de permitir que se tenga relaciones carnales con ella o con él;
- IV. La incitación o la violencia hecha por un cónyuge al otro para cometer algún delito;
- V. La conducta de alguno de los cónyuges con el fin de corromper a los hijos, así como la tolerancia de su corrupción;
- VI. Padecer cualquier enfermedad incurable, que sea además, contagiosa o hereditaria, y la impotencia sexual irreversible, siempre y cuando no tenga su origen en la edad avanzada;
- VII. Padecer trastorno mental incurable, previa declaración de interdicción que se haga respecto del cónyuge enfermo;
- VIII. La separación injustificada de la casa conyugal, por más de seis meses;
- IX. La separación de los cónyuges por más de un año, independientemente del motivo que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cualesquiera de ellos;

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- X. La declaración de ausencia legalmente hecha, o la presunción de muerte, en los casos de excepción en que no se necesita para que haga ésta que proceda la declaración de ausencia;
- XI. La sevicia, las amenazas o las injurias graves de un cónyuge para el otro, o para los hijos;
- XII. La negativa injustificada de los cónyuges a cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 164, sin que sea necesario agotar previamente los procedimientos tendientes a su cumplimiento, así como el incumplimiento, sin justa causa, por alguno de los cónyuges, de la sentencia ejecutoriada, en el caso del artículo 168;
- XIII. La acusación calumniosa hecha por un cónyuge contra el otro, por delito que merezca pena mayor de dos años de prisión;
- XIV. Haber cometido uno de los cónyuges un delito doloso por el cual haya sido condenado, por sentencia ejecutoriada;
- XV. El alcoholismo o el hábito de juego, cuando amenacen causar la ruina de la familia o constituyan un continuo motivo de desavenencia;
- XVI. Cometer un cónyuge contra la persona o bienes del otro, o de los hijos, un delito doloso, por el cual haya sido condenado por sentencia ejecutoriada;
- XVII. La conducta de violencia familiar cometida o permitida por uno de los cónyuges contra el otro, o hacia los hijos de ambos, o de alguno de ellos. Se entiende por violencia familiar la descrita en este Código;
- XVIII. El incumplimiento injustificado de las determinaciones de las autoridades administrativas o judiciales que se hayan ordenado, tendientes a corregir los actos de violencia familiar;
- XIX. El uso no terapéutico de las sustancias ilícitas a que hace referencia la Ley General de Salud y las lícitas no destinadas a ese uso, que produzcan efectos psicotrópicos, cuando amenacen causar la ruina de la familia o constituyan un continuo motivo de desavenencia;
- XX. El empleo de métodos de fecundación asistida, realizada sin el consentimiento de su cónyuge; y

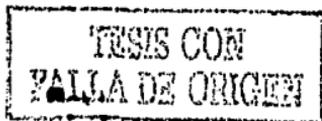
TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

XXI. Impedir uno de los cónyuges al otro, desempeñar una actividad en los términos de lo dispuesto por el artículo 169 de este Código."

Y en este caso hablaremos sobre la fracción XVII la cual se refiere a la Violencia Familiar.

Dicha causal fue integrada como tal en las reformas realizadas al Código Civil el 25 de mayo del año 2000, mismas que entraron en vigor el primero de junio del mismo año. Así pues, entre los considerandos que fueron señalados por los legisladores para integrar la violencia familiar como causal de divorcio, básicamente se señalaron: que la familia es el lugar donde tanto padres como hijos deben encontrar los elementos necesarios para desarrollarse dentro y fuera de ese núcleo, con la ayuda y el apoyo necesarios para ello. Combatiendo con ello, cualquier clase de intolerancia y discriminación. Sin embargo, la realidad es otra, pues existen familias que no permiten el sano desarrollo al que todo ser humano tenemos derecho, pues se convive en un medio de agresión constante, en el que existe la violencia física, emocional y sexual en contra de unos integrantes contra otros, discriminación hacia los niños, las mujeres y los ancianos, incluso en contra de los mismos hombres; agresión que muchas veces es provocada por factores externos que influyen directamente en contra de los miembros de la familia, como lo son el alcoholismo, la drogadicción, la falta de liquidez económica, etc.

Así fue como los legisladores se dieron cuenta de que era necesario luchar contra la discriminación y violencia familiar estudiando las medidas legales de protección hacia las mujeres y los niños. Ya que la violencia familiar está presente en todas las edades, sexos, niveles culturales, religiones o posición económica. Cabe hacer mención que invariablemente las mujeres y los menores se convierten en las víctimas perfectas sobre las cuales se puede ejercer la agresión, ya sea esta física, psicológica o sexual, pues ellos son los más vulnerables dentro de la familia, hecho que traerá como consecuencia que estos niños sean futuros agresores dentro de su propia familia.



También señalaron que existen una serie de elementos que pueden hacer predecible la violencia contra las mujeres y uno de ellos, es la desigualdad económica entre los cónyuges, el uso cotidiano de la violencia para resolver cualquier conflicto, el autoritarismo del hombre, así como el tomar decisiones para que la mujer pueda o no salir del hogar y pueda o no trabajar.

De igual manera, las víctimas de violencia psico-emocional, basada principalmente en el menosprecio, el trato humillante y el aislamiento, requieren largos periodos de terapia para superar los traumas provocados por la agresión y aún así no logran una total rehabilitación. Pero en el caso de la violencia sexual ejercida en contra de las mujeres por la negativa de tener relaciones sexuales en el momento en que el hombre así lo decide, también forman parte del trato humillante de que se es víctima dentro del seno familiar. Y que en caso de que dicha violencia sea en contra de los menores, está trae graves daños a los niños pues llegan a afectarlos durante toda su vida, provocándoles desequilibrios y temores muy difíciles de superar, sobre todo cuando estas agresiones sexuales provienen de parientes que por su cercanía debían brindarles afecto y sobre todo protección.

Por todo lo anterior, ellos señalaron: "Erradicar este tipo de conductas deben ser prioridad de todo gobierno, pues constituyen la causa principal de la descomposición social, es ahí donde un gran número de menores, se convierten en infractores, en delincuentes, se convierten en generadores de violencia, que al llegar a su edad adulta reproducen estas conductas como un hecho cotidiano" (39)

Así pues, derivada de la participación constante de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y de organizaciones privadas, que se manifestaron por la no violencia dentro de la familia, se incluyó como causal de divorcio la violencia familiar además de otras garantías que pretenden proteger a ese núcleo de la sociedad.

39 Cfr. Diario de los Debates de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Año 3, México, D.F., a 28 de abril del 2000, número 15, Pág. 81 a 86.



Así fue como se incluyó dentro del artículo 267 del Código Civil para el Distrito Federal, la causal número XVII, la cual se refiere a la violencia familiar y la cual versa de la siguiente manera:

"Artículo 267. Son causales de divorcio:

...

XVII. La conducta de violencia familiar cometida o permitida por uno de los cónyuges contra el otro, o hacia los hijos de ambos, o de alguno de ellos. Se entiende por violencia familiar la descrita en este Código".

Causal a la cual, como ya lo hemos dicho se propone sea agregado el texto siguiente: y una vez decretado el divorcio por la causal de violencia familiar el cónyuge agresor perderá la patria potestad de sus hijos por el motivo señalado en el artículo 444, fracción III de este Código.

Elo derivado de que si bien es cierto, que con las reformas hechas al Código Civil en el año dos mil, se dio un gran paso, hacia cuidar los derechos de la familia, también lo es, el que aún nos falta mucho por hacer en cuanto a este tema. Y una manera de hacerlo es fomentar el respeto hacia las personas que integran no sólo nuestra familia sino nuestra sociedad.

4.3 GUARDA Y CUSTODIA, COMO CONSECUENCIA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.

Las mujeres que son víctimas de violencia familiar por parte de su cónyuge, por lo regular sienten un gran temor de ser agredidas nuevamente, por cualquiera que sea el motivo, es por ello que en muchas ocasiones, ese miedo fundado, aumenta cuando deciden interponer la demanda de divorcio por esa causal. Esto debido a que no saben como reaccionará el agresor, pues si continuamente son maltratadas, sienten pánico al pensar que lo serán más a partir de que éste se entere que su esposa se quiere divorciar, porque se siente agredida por él.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Otro de los motivos por los que tienen miedo a divorciarse es el hecho de que al no estar ella, el agresor tome represalias contra sus hijos, siendo agredidos o incluso poder perder la custodia y después la patria potestad de los menores, ya que en múltiples ocasiones el cónyuge agresor amenaza con quitárselos, sin que éste tenga razón para hacerlo, ya que si lo analizamos él corre más riesgo de perder a sus hijos, pues es quien ejerce violencia contra los niños, no la madre a quien tiene tan aterrorizada.

Por lo tanto, una vez que la madre representando a sus hijos, es asesorada por un abogado respecto a que si puede o no perder a sus hijos por violencia familiar, cuando el que la ejerce por lo regular es su cónyuge, deberá determinar, si desea o no divorciarse.

Pero, una vez que se decide a iniciar los trámites de divorcio por la causal de Violencia Familiar, ya sea esta física o psíquica, de acuerdo a lo establecido en los artículos 267, fracción XVII y 323 QUATER del citado Código Civil, el juez determinará si procede la demanda y por tanto, deberá determinar durante el procedimiento, sobre la guarda y custodia de los hijos habidos en el matrimonio a fin de evitar conductas de violencia familiar, como también lo menciona el artículo 283 del mismo ordenamiento.

Por ello, consideramos que es necesario señalar como define el Diccionario Jurídico a la custodia: "Custodia, proviene del latín *custus*, que significa guarda o guardián, que a su vez deriva en *curtos*, forma del verbo *curare*, que quiere decir cuidar o cuidar con cuidado alguna cosa... y en este caso es poner a los hijos al cuidado de... los hijos quedarán en poder de". (40)

Una vez que hemos definido la custodia, señalaremos que esta es una de las más importantes medidas que el Juez debe tomar para proteger a los menores, pues de dejarlos con el cónyuge agresor, éstos correrían un constante peligro, ya sea

por la reacción que tomará o por el miedo a que estarían sometidos, por la presión que se ejercerá entre uno y otro cónyuge.

Sería muy importante que con fundamento en lo anterior, la guarda y custodia de los hijos habidos en matrimonio deberá quedar a cargo del cónyuge inocente, esto debido a que se trata de salvaguardar el bienestar de los menores. Independientemente de no considerarse correcto que después de que el cónyuge sea agredido ya sea este hombre o mujer, también le quiten a sus hijos de su lado.

Es por tal motivo que en los casos en los que el cónyuge inocente no esté en condiciones de tener bajo su guarda y custodia a los menores, derivado de las agresiones propiciadas por el agresor, deberían crearse centros de apoyo, en los que los puedan cuidar mientras ella o él salen del hospital.

También sería conveniente que se crearan o lugares donde puedan desarrollar alguna actividad que les sirva de terapia y a su vez les ayude a conseguir dinero para solventar los gastos de ese lugar y posteriormente los de su propia casa ya que tampoco sería posible tenerlos sin hacer nada pues dependerían demasiado de la sociedad. Estos centros serían subsidiados por el gobierno y con los trabajos que realizaran las personas que estén dentro del mismo, sufragarían por lo menos algunos de los gastos que generen, como son los alimentos. O incluso ayudarles a que aprendan un oficio el cual posteriormente les genere dinero para poder vivir de él.

4.4 LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD COMO CONSECUENCIA DEL DIVORCIO POR LA VIOLENCIA FAMILIAR.

Como ya lo mencionamos en el capítulo II de este trabajo, la patria potestad ha sido definida de diferentes maneras, pues como lo recordaremos, en la antigüedad, se decía que la patria potestad, era el poder que el padre ejercía no sólo sobre los hijos, sino sobre todas las personas que conformaban su familia, como eran su esposa e incluso sus nueras. Cabe señalar que el nombre de patria potestad únicamente es tradicional, ya que actualmente no la ejerce sólo el padre, sino ambos, sólo la madre u otros ascendientes como son los abuelos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En 1827, la patria potestad fue definida por José María Álvarez como "aquella autoridad y facultades que tanto el derecho de gentes como el civil conceden a los padres sobre sus hijos con el fin de que éstos sean convenientemente educados".(41)

El maestro Rafael de Pina, define que la patria potestad es "El conjunto de las facultades que suponen también deberes, conferidos a quienes las ejercen (padres, abuelos, adoptantes, según los casos), destinadas a la protección de los menores no emancipados en cuanto se refiere a su persona y bienes". (42)

La patria potestad la podrán ejercer los padres, sobre él o los menores aún cuando vivan juntos o separados, en el segundo de los casos ellos deberán convenir quien ejercerá la custodia del menor, pues en caso de no hacerlo así, el Juez de lo Familiar determinará a favor de quien esta. Aclarando que es intransferible, ya que la única forma de transferirla es a través de la adopción, pues inmediatamente de dar el consentimiento para que el menor sea adoptado, la patria potestad pasa a los padres adoptivos.

Cabe hacer la aclaración que la patria potestad no es renunciable, pero el Código Civil en su artículo 448, faculta a quienes corresponde ejercerla excusarse, siempre que tengan 60 años cumplidos, por un mal estado de salud, o incluso por no poder atender al menor.

El ejercicio de la patria potestad y de los derechos y facultades que le son inherentes no implica que quienes la ejercen puedan enajenar o gravar los bienes muebles o inmuebles del menor sujeto a ellos a menos que sea absolutamente necesario y previa autorización judicial., pues como ya lo mencionamos se debe cuidar el patrimonio de los menores hasta su mayoría de edad, fecha en que se acaba la patria potestad.

41 "Diccionario Jurídico, 2000", Desarrollo Jurídico, Información Jurídica Profesional. Derechos Reservados, México, 2000

42 De Pina Vara, Rafael, "Elementos de Derecho Civil", 13ª. Edición, Ed. Porrúa, México, 1985, pág. 373.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Por lo tanto, como ya se mencionó, la Patria Potestad es el conjunto de derechos y obligaciones intransferibles, que tienen como finalidad cuidar a los menores en su integridad física y emocional, así como sus bienes materiales, hasta su mayoría de edad. Tomando en cuenta que dentro de las facultades que tiene la persona que la ejerce es educación, alimentos, representarlos en actos jurídicos, administración de bienes e incluso corregirlos.

De todo lo anterior podemos determinar entonces, que si la Patria Potestad es el conjunto de derechos y obligaciones, la pérdida de ésta se podría definir como la carencia de esos derechos pero no de las obligaciones que se tienen con el menor que está bajo esa institución, ya sea que está a cargo del padre, de la madre o de los abuelos.

Por lo tanto, como lo hemos venido señalando a lo largo de este trabajo, sería conveniente que esta pérdida de la patria potestad se decretara en la sentencia de divorcio por la Causal de Violencia Familiar, cuando cualquiera de los cónyuges fuera agredido por el otro, pues consideramos que sería una forma de obligar a ambos consortes a respetar la integridad física y emocional del otro. Pues como ya lo mencionamos muchas mujeres son agredidas por sus esposos sin que los hijos sean agredidos, por el miedo a perderlos. Aclarando que esto se podría determinar aún cuando está pérdida de la patria potestad no fuere solicitada dentro de la demanda inicial, pero sí fuese probada por la parte afectada.

Para ese efecto se transcriben las siguientes jurisprudencias:

PATRIA POTESTAD, LA SENTENCIA DICTADA EN UN JUICIO DE DIVORCIO DEBE OCUPARSE NECESARIAMENTE DE LA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA). De la correcta interpretación de los artículos 467, 628, fracción V y 629, fracción III del Código Civil para el estado de Puebla, se infiere por una parte, que la sentencia dictada en los juicios de divorcio debe ocuparse de la patria potestad de los hijos de los cónyuges, en conflicto, y por otra, que debe sancionarse con la pérdida de dicha potestad al cónyuge culpable, de la disolución del vínculo

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

matrimonial; por tanto, no es impedimento para que la autoridad jurisdiccional realice un pronunciamiento sobre tal aspecto, el que las partes no hayan reclamado expresamente la pérdida de dicha potestad, para condenar al cónyuge que incurrió en la causal de divorcio.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo directo 804/97. Sonia Acevedo Castro y Otros, 8 de enero de 1998, Unanimidad de votos, Ponente: José Mario Machorro Castillo, Secretario de Tribunal autorizado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar funciones de Magistrado. Secretario: José Zepeda Huesca.

DIVORCIO, PATRIA POTESTAD DE LOS HIJOS CON MOTIVO DEL DEBE ESTUDIARSE FORZOSAMENTE (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN). La interpretación armónica de los artículos 242 y 395, fracción II, del Código Civil del Estado de Michoacán, permite establecer que la declaración sobre la pérdida de la patria potestad en una sentencia de divorcio, es forzosa, para el juzgado, no discrecional, pues de acuerdo con dichos preceptos constituye una consecuencia inherente a la disolución del vínculo matrimonial, de manera que debe analizarse independiente mente de que en la demanda no se haya ejercitado la acción correspondiente.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 822/97, José Francisco Pérez Torres. 14 de mayo de 1998, Unanimidad de Votos. Ponente: Julio A. Ibarrola González. Secretario: Ricardo Horacio Díaz Mora.

DIVORCIO, PATRIA POTESTAD, GUARDA Y CUSTODIA DE MENORES EN CASO DE. EN LA SENTENCIA QUE LO DECRETE DEBE FIJARSE LA SITUACIÓN REFERENTE. Si bien es cierto, que de acuerdo con las reformas a las disposiciones de los artículos 283 del Código Civil, y 941 del Código de Procedimientos Civiles ambos para el Distrito Federal. Publicadas en el Diario de la Federación el 27 de diciembre de 1983, se suprimió la sanción automática indiscriminada de la pérdida de la patria potestad en contra del cónyuge culpable como consecuencia de la sentencia de divorcio, no por ello se privó al juzgador de la obligación de resolver lo conducente en ese respecto, sólo que el resolutor ya no debía limitarse como antaño a decidir

TRABAJO CON
FOLIA DE ORIGEN

automáticamente la pérdida de la patria potestad, a la guarda y custodia de los menores, tomando en cuenta la actuaciones efectuadas, los elementos de prueba aportados y la conducta procesal asumida por las partes en el juicio; de manera que, como consecuencia de la sentencia de divorcio, era obligación del juez familiar decidir a ese respecto en su sentencia y con tal poder no incurrió en incongruencia alguna, sino sólo cumplió con la obligación que le impone el aludido artículo 283 y con ello, hizo uso, además de las atribuciones que le otorga tal precepto y el 941 también antes mencionado. Del examen de la demanda formulada por la ahora quejosa, se aprecia que ejercitó la acción de divorcio, aunque deficiente mente indico que con todas sus consecuencias legales entre los preceptos del capítulo de derecho, cito el repetido artículo 283; con ello, de conformidad con las atribuciones que concede dicho precepto y con la facultad de suplir la deficiencia de los planteamientos de las partes que establece el artículo 941 del Código Adjetivo Civil. El juez natural debía fijar la situación del menor hijo de los cónyuges, resolviendo lo relativo a los derechos y la obligaciones inherentes a la patria potestad sobre dicho menor y en especial sobre su custodia, sin que con tal proceder incurriera en incongruencia, como lo consideró indebidamente la sala responsable en su sentencia reclamada, pues con la decisión de tal aspecto, sólo buscó cumplir con una cuestión de orden público, como es tomar las medidas más convenientes para evitar la afectación de los intereses y el bienestar del menor, situación ésta que debe ser de decisión ineludible, de acuerdo con las disposiciones legales multicitadas”.

Para fundamentar más, nuestro punto de vista sobre la Violencia Familiar en contra de los menores es conveniente señalar lo que nos dice el Doctor Alfonso Bernal en su libro "Errores en la crianza de los hijos" manifiesta lo siguiente: "Yo no vacilaría en suspender el ejercicio de la patria potestad al progenitor o familiar que castigara al menor con ira... Pero hay padres que no pegan sino regañan...¡Regañan! Con mucha frecuencia insultan al niño, lo avergüenza, lo repudian lo maldicen, y hasta le desean la muerte en medio de chillidos y palabrotas más propias de un energúmeno que de un ser humano". (43)

43 Bernal del Riesgo, Alfonso, "Errores en la crianza de los niños", Editorial el Caballito, México, 1988, Página 66.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

De todo lo señalado a lo largo de este trabajo podemos concluir que la Violencia Familiar, son actos que no se justifican por el hecho de encontrarnos enojados, estresados o simplemente nerviosos. Pues las mujeres, los niños y los ancianos, al igual que muchos hombres que son maltratados, merecen un trato igualitario, pues de no hacerlo lastimamos lo que más queremos, a nuestra familia.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

De todo lo señalado a lo largo de este trabajo podemos concluir que la Violencia Familiar, son actos que no se justifican por el hecho de encontrarnos enojados, estresados o simplemente nerviosos. Pues las mujeres, los niños y los ancianos, al igual que muchos hombres que son maltratados, merecen un trato igualitario, pues de no hacerlo lastimamos lo que más queremos, a nuestra familia.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CONCLUSIONES.

PRIMERA.- A lo largo de este trabajo hemos podido observar que la violencia familiar a existido a través de toda la historia pues desde la época de los romanos y los griegos, ésta era ejercida por los propios padres, mismos que decidían el futuro de sus hijos aún cuando corrieran peligro sus vidas.

SEGUNDA.- México ha demostrado a lo largo de su historia que ha sido un país violento, debido a que muchos de los padres que ejercen violencia en contra de sus hijos lo hacen como una manera de corregir a sus hijos o como una forma de sacar el estrés a que estamos sometidos los que vivimos en una ciudad tan grande como la nuestra, hecho que no justifica la violencia dentro de la familia.

TERCERA.- Dentro de nuestro tercer capítulo se señalaron los tipos de violencia que existen, por lo que en ese sentido podemos concluir, que la violencia es todo acto u omisión realizada por un miembro de la familia en contra de otro, con el fin de causar daño en cualquiera de sus formas. No siendo esta exclusiva de una parte de la sociedad mundial, pero sí haciendo notar que esta prevalece más en los grupos de menores ingresos económicos.

CUARTA.- Por lo que respecta a nuestra legislación y sobre todo a los reglamentos de trabajo de CENTRO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR, son ineficaces en cuanto a hacer valer los convenios que se firman ante esa dependencia, pues muchos de los agresores que se comprometen a respetar la integridad física y psicológica de las víctimas no lo cumplen, debido a que se trata de una autoridad administrativa.

QUINTA.- Las consecuencias de la ineffectividad de esos convenios recaen en la esposa, los hijos e incluso ancianos que viven dentro de la familia, pues los agresores al verse denunciados, muchas veces se sienten traicionados y como consecuencia arremeten con más furia contra los miembros de su familia, para castigarlos nuevamente.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

SEXTA.- De todo lo anterior, se desprende que es urgente hacer diversas modificaciones a nuestro actual Código Civil para el Distrito Federal, a fin de obligar a los agresores a meditar antes de ejercer violencia en contra de alguno de los miembros de su familia y esas modificaciones son las siguientes:

- a) Modificación al artículo 443 del Código Civil
Agregar una fracción más que diga lo siguiente:

V.- Cuando uno o ambos cónyuges hagan uso de la violencia familiar en contra de alguno de los menores que haya en la familia.

b) Otra modificación que se desea proponer es la referente al artículo 444 del referido Código Civil, en su párrafo III, al cual sería conveniente agregar la siguiente leyenda: **como lo son las lesiones graves o el daño psicológico de un menor.**

Quedando de la siguiente manera:

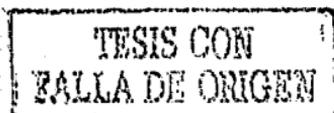
La patria potestad se pierde:

III.- En el caso de la Violencia Familiar en contra del menor siempre que esta constituya una causa suficiente para su pérdida, como lo son las lesiones o el daño psicológico de un menor.

c) Asimismo proponemos se agregue a la fracción XVII del artículo 267 del Código Civil, se haga el siguiente agregado: **y una vez decretado el divorcio por la causal de violencia familiar el cónyuge agresor perderá la patria potestad de sus hijos por el motivo señalado en el artículo 444, fracción III del mismo ordenamiento.** Quedando de la siguiente manera.

Artículo 267.-

XVII.- La conducta de violencia familiar cometida o permitida por uno de los cónyuges contra el otro, hacia los hijos de ambos, o de alguno de ellos. Se entiende por violencia familiar la descrita en este Código y una vez decretado el divorcio por la causal



de violencia familiar el cónyuge agresor perderá la patria potestad de sus hijos por el motivo señalado en el artículo 444, fracción III del mismo ordenamiento.

SÉPTIMA.- Mientras que la sociedad siga manifestando que lo masculino es de mayor valor que lo femenino y califiquen positivamente el tratar a cualquier persona de su familia de forma violenta, está seguirá siendo una enfermedad cada vez más grave y difícil de controlar. Pues la violencia genera más violencia, dentro y fuera del grupo familiar.

OCTAVA.- De todo lo anterior, se desprende que la violencia, lejos de estimular, paraliza y las personas comienzan a actuar por obligación, forzosamente, en lugar de desarrollar libremente sus potenciales, que es justamente la tarea que tienen que fomentar los padres en sus hijos, ya sean estos niños o adolescentes.

NOVENA.- La conductas violentas no solo lesionan los derechos individuales de la víctima, la integridad personal y la seguridad personal; también afectan las funciones de la familia como son la socialización de los hijos que son testigos de actos violentos; conductas que posteriormente tomarán como modelo para continuar con el ciclo de violencia en sus futuras familias. Por lo tanto, si queremos un futuro con menos violencia dentro y fuera de las familias mexicanas, es nuestra obligación fortalecer los lazos familiares, la integridad física y psicológica de cada uno de los miembros de la familia, ya sean estos hombres o mujeres y elevar el apoyo mutuo entre sus integrantes.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

de violencia familiar el cónyuge agresor perderá la patria potestad de sus hijos por el motivo señalado en el artículo 444, fracción III del mismo ordenamiento.

SÉPTIMA.- Mientras que la sociedad siga manifestando que lo masculino es de mayor valor que lo femenino y califiquen positivamente el tratar a cualquier persona de su familia de forma violenta, está seguirá siendo una enfermedad cada vez más grave y difícil de controlar. Pues la violencia genera más violencia, dentro y fuera del grupo familiar.

OCTAVA.- De todo lo anterior, se desprende que la violencia, lejos de estimular, paraliza y las personas comienzan a actuar por obligación, forzosamente, en lugar de desarrollar libremente sus potenciales, que es justamente la tarea que tienen que fomentar los padres en sus hijos, ya sean estos niños o adolescentes.

NOVENA.- Las conductas violentas no solo lesionan los derechos individuales de la víctima, la integridad personal y la seguridad personal; también afectan las funciones de la familia como son la socialización de los hijos que son testigos de actos violentos; conductas que posteriormente tomarán como modelo para continuar con el ciclo de violencia en sus futuras familias. Por lo tanto, si queremos un futuro con menos violencia dentro y fuera de las familias mexicanas, es nuestra obligación fortalecer los lazos familiares, la integridad física y psicológica de cada uno de los miembros de la familia, ya sean estos hombres o mujeres y elevar el apoyo mutuo entre sus integrantes.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

BIBLIOGRAFÍA

Anconetani, Alicia F. *Incidencia de la Violencia Familiar en el Comportamiento del Adolescente*, Tesis, Argentina, Buenos Aires.

Bellusco, Augusto, "Manual de Derecho de Familia", Tomo II, Matrimonio, Editorial, De Palma, Buenos Aires.

Colín Sánchez Guillermo, "Derecho Mexicano de Procedimientos Penales". Editorial, Porrúa, S.A. México, 1990.

Chávez Ascencio Manuel F. "La Familia en el Derecho", Editorial Porrúa. México, 1994.

_____ "La Violencia Familiar en la Legislación Mexicana", Editorial Porrúa, México, 2000.

De Pina Vara Rafael. "Diccionario de Derecho", 11ª. Edición, Ed. Porrúa, México, 1985.

_____ "Elementos de Derecho Civil Mexicano", 13ª. Edición, Editorial Porrúa, México, 1992.

Equipo Jurídico DVE. "El Abogado en Casa", 26ª. Edición, Editorial De Vecchi, S.A. Barcelona España, 1997.

Floris Margadant, S. Guillermo. "El Derecho Privado Romano", 18ª. Edición. Editorial Porrúa, México 1992.

Fontana, Vincent, J. "En Defensa del Niño Maltratado", Editorial Pax. México. 1989.

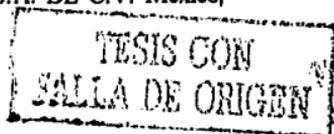
Galindo Garfias, Ignacio. "Derecho Civil. Parte General, Personas. Familia", 14ª. Edición, Ed. Porrúa. México, 1995.

Grosman, Cecilia P y Mesterman Silvia, "El Maltrato al Menor", 3ª. Edición, Editorial Marota, Buenos Aires, 1982.

Gutiérrez Delgadillo, Luis Humberto, "El Proceso Civil en México", 14ª. Edición. Editorial Porrúa. S.A. de C.V. México, 1992.

Montero Duhalt, Sara, "Derecho de Familia", Ed. Porrúa, México, 1987.

Pallares, Eduardo, "Derecho Procesal Civil", Editorial Porrúa, S.A. DE C.V. México, 1985.



Petit, Eugene "Tratado Elemental de Derecho Romano". 9ª. Edición. Editorial Época, S.A. México, 1997.

Rojina Villegas Rafael, "Derecho Civil Mexicano", Tomo II, 10ª. edición . Editorial Porrúa, S.A. de C.V. México, 1985.

Sánchez, Médal Ramón, "Los Grandes Cambios en el Derecho de Familia de México", 20ª. Edición. Ed. Porrúa, S.A. de C.V. México, 1991.

Trejo Martínez, Adriana, "Prevención de la Violencia Intrafamiliar", Editorial Porrúa, México, 2001.

Valiente, Noailles Carlos. "El círculo y el fuego", 2ª. Edición. Editorial Edian, S.A. Madrid, 1988.

FUENTES COMPLEMENTARIAS

Bernal del Riesgo, Alfonso, "Errores en la crianza de los niños". Editorial el Caballito, México, 1988.

Diario de los Debates de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Año 3, México, D.F., a 28 de abril del 2000, número 15.

Día Siete, número 37, Publicación Semanal, El Despertador.

Diccionario Enciclopédico Ilustrado de la Lengua Española, Tomo III, Editorial Ramón Sopena, Barcelona, España. 1985.

Diccionario Jurídico, 2000, Desarrollo Jurídico, Información Jurídica Profesional. Derechos Reservados, México, 2000.

Duarte, Patricia. "Sinfonía de Una Ciudadana Inconclusa". El Maltrato Doméstico y la Ciudadanía. C.O.V.A.C. México, 1995.

Enciclopedia de México, Tomo VII, 2ª. Edición, Editorial Editora Mexicana, S.A de C.V. México, 1977, columna 464.

Guillén, Guillermina, "MUJER, CRECE LA VIOLENCIA, Victimización sin freno", EL UNIVERSAL, México, 25 de Noviembre del 2001.

Olamendi Torres, Patricia "Violencia Sexual e Intrafamiliar. Modelos de Atención", Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

LEGISLACIÓN

"CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", Editorial Sista, México, 2001.

"Código Civil para el Distrito Federal", art. 146, Ed. ISEF, S.A., México, 2001.

"Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal", Editorial ISEF, S.A. México, 2001.

"Código Penal para el Distrito Federal", Editorial Ediciones Fiscales ISEF, S.A. México, año 2002.

"Ley 6580 de Protección Contra la Violencia Familiar", La Rioja, España, 1998.

"Código Civil de 1870", México, 1870.

"Ley de Relaciones Familiares" 1917

"Ley de Asistencia y Prevención contra la Violencia Intrafamiliar", art. 3º. Fracción III, México, 1996.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN